



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

15 DE ABRIL DE 2025

No. 1589

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones en ingresos federales correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el primer trimestre del año 2025 4

ALCALDÍAS

Alcaldía Álvaro Obregón

- ◆ Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los procedimientos administrativos en materia de adquisiciones a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Alcaldía 13

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Acuerdo General por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en la demarcación territorial, durante los días indicados 15
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Entrega de juguetes a niños y niñas habitantes en la alcaldía, en el festejo del día del niño 2025” 17

Alcaldía Gustavo A. Madero

- ◆ Acuerdo por el que se establece como días inhábiles para los años dos mil veinticinco y dos mil veintiséis, los días que se indican 32

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos realizados ante las unidades administrativas denominadas Coordinación de Ventanilla Única de Trámites y la Unidad de Transparencia del Órgano Político Administrativo, durante los días que se indican 36

Alcaldía Iztapalapa

- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro territorial que comprende los 8 barrios: Barrio San Ignacio, Barrio Santa Bárbara, Barrio La Asunción, Barrio San Lucas, Barrio San Pedro, Barrio San Miguel, Barrio San Pablo y Barrio San José, los días y horarios que se indican, con motivo de la celebración de la semana santa 2025 38

Alcaldía Tláhuac

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprenden las colonias y barrios de los pueblos en la Alcaldía, de acuerdo con las fechas establecidas para cada una de las festividades 40

Alcaldía Tlalpan

- ◆ Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección de Gobierno y Vía Pública, y en su caso, en el de la Subdirección de Gobierno y en el de la Unidad Departamental de Tianguis y Vía Pública, las facultades que se indican 42

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo FGJCDMX/06/2025 por el que se establecen facultades y se readscriben a la Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto y a la Coordinación General de Investigación Estratégica, las unidades administrativas que se indican 44

Tribunal Electoral de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el informe sobre los ingresos de enero a marzo de 2025, distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México 47

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número CULTURA/LPN/02/2025.- Convocatoria CULTURA/LPN/02/2025.- Contratación del servicio integral para llevar a cabo la realización, colaboración y ejecución de los festivales, ferias, fiestas, eventos y conciertos a cargo de la Subsecretaría de Grandes Festivales Comunitarios 48

Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México

- ◆ Se da a conocer la identidad de ganadores de diversas Licitaciones públicas nacionales de las Convocatorias número 001, del ejercicio fiscal 2025 49

Secretaría de Salud de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional Número 30001122-003-2025.- Convocatoria 003.- Adquisición de medicamento hormonal para la clínica trans 54

Viene de la Pág. 2

Subsistema de Educación Comunitaria pilares de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número LPN/PILARES/004/2025.- Adquisición de uniformes deportivos y quirúrgicos 56

Alcaldía Iztacalco

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el fallo a la Licitación pública nacional número LPN/AI-30001023-001-25 58

Alcaldía Miguel Hidalgo

- ◆ Licitación pública nacional número AMH/LPN/014/2025.- Convocatoria No. 006.- Contratación en modalidad de obra pública para llevar a cabo el mantenimiento, conservación y rehabilitación de mercados 59
- ◆ Licitaciones públicas nacionales números 30001026-018-25 a 30001026-020-25.- Contratación del servicio de elaboración de materiales audiovisuales, servicio de consultoría administrativa para reforzar el Programa de Gobierno, así como del mantenimiento preventivo y correctivo a las cámaras de video vigilancia urbana 63

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública internacional en segunda vuelta número LPI/FGJCDMX/DACS-032/2025.- Convocatoria No. 031-25.- Adquisición de cartuchos de tóner e insumos menores de tecnología 65

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Red de Abogadas en México, A.C. 67
- ◆ Origen SAP, S.A. de C.V. 68

EDICTOS

- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 4/2025-IV (primer publicación) 70
- ◆ **Aviso** 71

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2025

MTRO. JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO, Subsecretario de Egresos en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 2-A fracción III, 3-A, 4, 4-A, 6, 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; 21, apartados B, numeral 1 y D, fracciones I, inciso a) y II, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 8, 24, párrafo cuarto, 54, párrafo primero, 55, 58, 70, primer párrafo, 71 y 78, fracción II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, apartado 8, numeral 8.1, sub numerales 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4 y 8.1.5; numeral 8.4, sub numerales 8.4.1 y 8.4.5 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; 321, 322 y 337, primer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México; 1, 7 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7, fracción II, inciso A), 20 fracciones XI y XVIII y 27 fracciones XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México se encuentra adherida al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley de Coordinación Fiscal, para incorporar al Distrito Federal en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2000.

Que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Ciudad de México para efectos de su organización político administrativa se dividirá en 16 demarcaciones territoriales, las cuales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad.

Que por su naturaleza, las Alcaldías ejercen y administran sus recursos públicos encontrándose sujetas a una Hacienda Pública unitaria, conforme a lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el 27 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025 aprobado por el Congreso de la Ciudad de México.

Que el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que se deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de internet del gobierno de la Entidad, en el que se señale el importe de las participaciones entregadas, y de ser el caso el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal. Así mismo las publicaciones en él referidas deberán realizarse conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo cual, el 14 de febrero de 2014, dicha Secretaría de Hacienda, a través del Diario Oficial de la Federación publicó el **“ACUERDO 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal”**.

Que en cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo, del artículo 6, de la Ley de Coordinación Fiscal, el 14 de febrero de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **“Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de ministraciones, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que corresponde a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México por concepto de Participaciones en Ingresos Federales, para el Ejercicio Fiscal 2025.”**

Que en términos del artículo 54, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el ejercicio del presupuesto se sujetará estrictamente a los montos y calendarios presupuestales aprobados, así como a las disponibilidades de la hacienda pública, los cuales estarán en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México.

Que el artículo 71 de la citada Ley de Austeridad, establece que todas las erogaciones con cargo al correspondiente Presupuesto de Egresos se harán por medio de una Cuenta por Liquidar Certificada, la cual deberá ser elaborada y autorizado su pago por el servidor público facultado para ello o bien, podrá encomendar por escrito la autorización referida a otro servidor público de la propia Unidad Responsable del Gasto.

Que, conforme a los anteriores considerandos, y en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 6, cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2025

PRIMERO: Conforme a los conceptos que componen el artículo 1, apartado 8, numeral 8.1, sub numerales 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4 y 8.1.5; numeral 8.4, sub numerales 8.4.1 y 8.4.5 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, los montos de las Participaciones en Ingresos Federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2025, son los contenidos en el **Anexo I, Participaciones en ingresos federales correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2025 (Formato III del Acuerdo 02/2014)**; dichos montos se encuentran comprendidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025.

SEGUNDO: El desglose mensual de las participaciones y ajustes en ingresos federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el **Primer Trimestre de 2025**, se expresa en los siguientes **Anexos:**

Anexo I. Participaciones en Ingresos Federales e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal Correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el **Primer Trimestre** del Ejercicio Fiscal 2025 (Formato III del Acuerdo 02/2014) (Pesos)

Anexo II. Participaciones en Ingresos Federales e Incentivos de Colaboración Fiscal correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el mes de **Enero** del ejercicio fiscal 2025 incluye diferencias correspondientes al Cuarto Trimestre de 2024 (Formato VII del Acuerdo 02/2014) (Pesos)

Anexo II-A. Diferencias a favor del Cuarto Trimestre 2024 correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México aplicados en el mes de **Enero** del ejercicio fiscal 2025 (Formato VII del Acuerdo 02/2014) (Pesos)

Anexo III. Participaciones en Ingresos Federales e Incentivos de Colaboración Fiscal Correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el mes de **Febrero** del ejercicio fiscal 2025, incluye ajuste correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2024 (Formato VII del Acuerdo 02/2014) (Pesos)

Anexo III-A. Diferencias del Tercer Cuatrimestre 2024 correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México aplicados en el mes de **Febrero** del ejercicio fiscal 2025 (Formato VII del Acuerdo 02/2014) (Pesos)

Anexo IV. Participaciones en Ingresos Federales e Incentivos de Colaboración Fiscal Correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el mes de **Marzo** del Ejercicio Fiscal 2025 (Formato VII del Acuerdo 02/2014) (Pesos)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 9 de abril de 2025

(Firma)

MTRO. JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO
SUBSECRETARIO DE EGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**ANEXO I. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL
CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (FORMATO III DEL ACUERDO 02/2014)
(PESOS)**

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	397,322,376	102,453,154	11,155,766	20,008,548	5,915,915	3,199,428	11,539,905	551,595,092
Azcapotzalco	299,878,801	80,890,565	10,729,016	14,600,345	5,716,346	2,484,408	9,335,774	423,635,255
Benito Juárez	292,858,347	78,314,728	10,091,901	14,371,640	5,100,670	2,408,670	9,021,823	412,167,779
Coyoacán	297,336,548	75,271,556	7,724,509	15,236,368	3,638,380	2,346,577	8,712,359	410,266,297
Cuajimalpa de Morelos	167,865,308	43,703,211	4,878,061	8,362,383	1,518,376	1,366,359	4,818,546	232,512,244
Cuauhtémoc	467,299,896	125,752,280	16,457,190	22,778,390	6,908,312	3,869,460	14,357,940	657,423,468
Gustavo A. Madero	470,208,621	117,618,560	10,855,566	24,119,357	7,653,666	3,709,044	13,187,880	647,352,694
Iztacalco	195,101,459	51,061,962	6,052,655	9,751,428	3,957,105	1,581,015	5,894,447	273,400,071
Iztapalapa	687,813,001	173,133,886	16,690,692	35,195,346	13,715,476	5,442,103	19,501,823	951,492,327
La Magdalena Contreras	148,815,813	38,896,827	4,439,409	7,397,030	2,233,797	1,213,377	4,318,039	207,314,292
Miguel Hidalgo	368,487,254	98,520,967	12,694,523	18,102,151	4,536,831	3,031,314	11,339,913	516,712,953
Milpa Alta	195,308,605	50,177,989	5,428,127	9,866,792	-353,725	1,563,615	5,725,157	267,716,560
Tláhuac	200,539,908	51,622,720	5,634,477	10,104,534	3,031,464	1,606,074	5,881,605	278,420,782
Tlalpan	364,774,066	90,245,578	7,932,776	18,922,520	1,958,617	2,849,781	10,184,955	496,868,293
Venustiano Carranza	236,247,244	61,550,677	7,149,963	11,832,231	3,916,321	1,906,921	7,097,256	329,700,613
Xochimilco	235,629,847	59,544,519	5,931,817	12,037,572	2,274,319	1,863,549	6,763,689	324,045,312
Total	5,025,487,094	1,298,759,179	143,846,448	252,686,635	71,721,871	40,441,695	147,681,111	6,980,624,033

ANEXO II. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, INCLUYE DIFERENCIAS CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 2024) (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	115,767,559	30,306,771	2,627,874	13,467,944	1,975,240	1,066,476	3,425,621	168,637,485
Azcapotzalco	88,793,279	24,041,236	2,550,208	8,755,847	1,919,934	828,136	3,110,858	129,999,498
Benito Juárez	86,383,075	23,237,940	2,390,892	8,847,462	1,712,573	802,890	2,956,747	126,331,579
Coyoacán	86,033,800	22,194,832	1,779,621	10,756,048	1,221,991	782,193	2,603,344	125,371,829
Cuajimalpa de Morelos	49,123,363	12,958,965	1,162,965	5,471,571	500,480	455,453	1,416,852	71,089,649
Cuauhtémoc	138,207,888	37,361,066	3,920,046	13,731,276	2,313,231	1,289,820	4,704,352	201,527,679
Gustavo A. Madero	136,044,494	34,793,985	2,520,472	17,318,243	2,557,922	1,236,348	3,691,025	198,162,489
Iztacalco	57,068,988	15,104,469	1,422,432	6,363,898	1,329,010	527,005	1,856,286	83,672,088
Iztapalapa	199,130,729	51,171,698	3,880,775	24,984,786	4,592,934	1,814,033	5,550,818	291,125,773
La Magdalena Contreras	43,601,125	11,535,436	1,057,408	4,798,358	743,719	404,459	1,292,060	63,432,565
Miguel Hidalgo	108,594,370	29,210,773	3,008,588	11,155,247	1,520,134	1,010,438	3,700,524	158,200,074
Milpa Alta	56,872,926	14,843,385	1,269,261	6,712,338	-124,533	521,205	1,728,909	81,823,491
Tláhuac	58,494,941	15,288,964	1,317,794	6,841,006	1,016,205	535,358	1,788,993	85,283,261
Tlalpan	104,904,133	26,597,988	1,821,619	13,927,460	645,621	949,927	2,792,045	151,638,793
Venustiano Carranza	69,077,127	18,218,903	1,676,370	7,804,285	1,315,013	635,641	2,225,807	100,953,146
Xochimilco	68,286,122	17,597,690	1,375,318	8,492,676	759,439	621,183	1,972,425	99,104,853
Total	1,466,383,919	384,464,101	33,781,643	169,428,445	23,998,913	13,480,565	44,816,666	2,136,354,252

**ANEXO II-A. DIFERENCIAS A FAVOR DEL CUARTO TRIMESTRE 2024 CORRESPONDIENTE A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
APLICADOS EN EL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)
(PESOS)**

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón				10,226,332				10,226,332
Azcapotzalco				5,169,655				5,169,655
Benito Juárez				5,622,349				5,622,349
Coyoacán				8,963,377				8,963,377
Cuajimalpa de Morelos				3,896,559				3,896,559
Cuauhtémoc				8,222,318				8,222,318
Gustavo A. Madero				14,500,049				14,500,049
Iztacalco				4,602,030				4,602,030
Iztapalapa				20,676,383				20,676,383
La Magdalena Contreras				3,364,165				3,364,165
Miguel Hidalgo				7,131,387				7,131,387
Milpa Alta				5,210,799				5,210,799
Tláhuac				5,251,010				5,251,010
Tlalpan				12,224,413				12,224,413
Venustiano Carranza				5,742,856				5,742,856
Xochimilco				6,995,668				6,995,668
Total	0	0	0	127,799,350	0	0	0	127,799,350

ANEXO III. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCAACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, INCLUYE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DE 2024 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	154,462,934	39,116,152	6,225,402	3,270,302	2,085,375	1,066,476	4,078,971	210,305,612
Azcapotzalco	115,422,198	31,019,823	5,208,111	2,922,249	1,998,618	828,136	3,101,066	160,500,201
Benito Juárez	112,821,863	29,977,667	5,005,223	2,762,089	1,777,513	802,890	3,018,803	156,166,048
Coyoacán	115,203,143	28,478,045	4,535,645	2,240,160	1,268,503	782,192	3,032,926	155,540,614
Cuajimalpa de Morelos	65,446,862	16,780,554	2,660,604	1,445,406	518,590	455,453	1,723,326	89,030,795
Cuauhtémoc	180,231,652	48,278,863	8,055,984	4,523,557	2,380,243	1,289,820	4,824,343	249,584,462
Gustavo A. Madero	183,746,997	44,709,669	6,839,271	3,400,557	2,749,146	1,236,348	4,781,042	247,463,030
Iztacalco	75,351,669	19,462,844	3,189,390	1,693,765	1,401,048	527,005	2,012,011	103,637,732
Iztapalapa	268,239,295	65,809,660	10,195,324	5,105,280	4,936,891	1,814,035	7,007,957	363,108,442
La Magdalena Contreras	57,922,092	14,928,869	2,384,945	1,299,336	786,088	404,459	1,529,345	79,255,134
Miguel Hidalgo	141,965,000	37,712,402	6,299,241	3,473,452	1,539,627	1,010,438	3,805,155	195,805,315
Milpa Alta	75,770,266	19,096,889	3,049,751	1,577,227	-184,468	521,205	1,996,498	101,827,368
Tláhuac	77,796,567	19,657,780	3,144,035	1,631,764	1,066,804	535,358	2,042,100	105,874,408
Tlalpan	142,465,202	34,166,096	5,210,401	2,497,530	661,390	949,927	3,711,458	189,662,004
Venustiano Carranza	91,314,805	23,444,750	3,820,980	2,013,973	1,375,028	635,640	2,424,942	125,030,118
Xochimilco	91,663,529	22,604,769	3,543,709	1,772,448	787,084	621,183	2,394,125	123,386,847
Total	1,949,824,074	495,244,832	79,368,016	41,629,095	25,147,480	13,480,565	51,484,068	2,656,178,130

**ANEXO III-A. DIFERENCIAS DEL TERCER CUATRIMESTRE 2024 CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE
LA CIUDAD DE MÉXICO
APLICADOS EN EL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)
(PESOS)**

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	6,973,394	1,170,821	477,133					8,621,348
Azcapotzalco	3,525,217	591,878	241,202					4,358,297
Benito Juárez	3,833,912	643,707	262,324					4,739,943
Coyoacán	6,112,178	1,026,224	418,207					7,556,609
Cuajimalpa de Morelos	2,657,086	446,120	181,803					3,285,009
Cuauhtémoc	5,606,845	941,380	383,631					6,931,856
Gustavo A. Madero	9,887,666	1,660,122	676,533					12,224,321
Iztacalco	3,138,150	526,890	214,718					3,879,758
Iztapalapa	14,099,342	2,367,254	964,706					17,431,302
La Magdalena Contreras	2,294,043	385,166	156,963					2,836,172
Miguel Hidalgo	4,862,933	816,478	332,731					6,012,142
Milpa Alta	3,553,274	596,589	243,121					4,392,984
Tláhuac	3,580,693	601,192	244,998					4,426,883
Tlalpan	8,335,897	1,399,583	570,359					10,305,839
Venustiano Carranza	3,916,086	657,504	267,946					4,841,536
Xochimilco	4,770,386	800,940	326,399					5,897,725
Total	87,147,102	14,631,848	5,962,774	0	0	0	0	107,741,724

**ANEXO IV. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 EN EL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)
 (PESOS)**

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	127,091,883	33,030,231	2,302,490	3,270,302	1,855,300	1,066,476	4,035,313	172,651,995
Azcapotzalco	95,663,324	25,829,506	2,970,697	2,922,249	1,797,794	828,136	3,123,850	133,135,556
Benito Juárez	93,653,409	25,099,121	2,695,786	2,762,089	1,610,584	802,890	3,046,273	129,670,152
Coyoacán	96,099,605	24,598,679	1,409,243	2,240,160	1,147,886	782,192	3,076,089	129,353,854
Cuajimalpa de Morelos	53,295,083	13,963,692	1,054,492	1,445,406	499,306	455,453	1,678,368	72,391,800
Cuauhtémoc	148,860,356	40,112,351	4,481,160	4,523,557	2,214,838	1,289,820	4,829,245	206,311,327
Gustavo A. Madero	150,417,130	38,114,906	1,495,823	3,400,557	2,346,598	1,236,348	4,715,813	201,727,175
Iztacalco	62,680,802	16,494,649	1,440,833	1,693,765	1,227,047	527,005	2,026,150	86,090,251
Iztapalapa	220,442,977	56,152,528	2,614,593	5,105,280	4,185,651	1,814,035	6,943,048	297,258,112
La Magdalena Contreras	47,292,596	12,432,522	997,056	1,299,336	703,990	404,459	1,496,634	64,626,593
Miguel Hidalgo	117,927,884	31,597,792	3,386,694	3,473,452	1,477,070	1,010,438	3,834,234	162,707,564
Milpa Alta	62,665,413	16,237,715	1,109,115	1,577,227	-44,724	521,205	1,999,750	84,065,701
Tláhuac	64,248,400	16,675,976	1,172,648	1,631,764	948,455	535,358	2,050,512	87,263,113
Tlalpan	117,404,731	29,481,494	900,756	2,497,530	651,606	949,927	3,681,452	155,567,496
Venustiano Carranza	75,855,312	19,887,024	1,652,613	2,013,973	1,226,280	635,640	2,446,507	103,717,349
Xochimilco	75,680,196	19,342,060	1,012,790	1,772,448	727,796	621,183	2,397,139	101,553,612
Total	1,609,279,101	419,050,246	30,696,789	41,629,095	22,575,478	13,480,565	51,380,377	2,188,091,651

ALCALDÍAS

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Javier López Casarín, Titular del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 numeral 1 y 4, artículo 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XI y XIII, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I y X, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 6, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones I, III, XI y XVI, 30, 31 fracción I, VII, X y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 inciso d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Alcalde tiene la facultad para ejercer autonomía presupuestal, programática y administrativa de los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en la materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

Que con fecha 01 de octubre de 2024, el Alcalde en Álvaro Obregón, nombró a Elias Rafful Vadillo, como Director General de Administración y Finanzas.

Que en cumplimiento a lo establecido en la facción II del “**Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa**”, el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, será quien suscriba contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a las facultades delegadas.

Que los actos de la Administración Pública de la Ciudad de México atenderán a los principios de racionalidad, paridad de género, diversidad e inclusión, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, planeación y disciplina presupuestal, tal y como lo establece la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

Que la Dirección General de Administración y Finanzas, es competente para ejecutar procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza tal y como lo establece la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Que con fecha 18 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se comunica la suspensión de términos y se declaran días inhábiles, para los días que se indican, para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante este Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación entre los cuales se señalaron los días 17 y 18 de abril de 2025.

Que el artículo 75, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, faculta a la autoridad para habilitar días y horas inhábiles cuando así lo requiera el asunto, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se decretan como días hábiles los días 17 y 18 de abril del año 2025, para la ejecución de los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. Se habilita el horario comprendido entre las 09:00 horas a las 14:00 horas de los días citados en el numeral anterior, para los fines ahí indicados.

TERCERO. Prevalece el Acuerdo por el que se comunica la suspensión de términos y se declaran días inhábiles, para los días que se indican; con excepción de los días 17 y 18 de abril del año 2025, únicamente para la ejecución de los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1509 de fecha 18 de diciembre de 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 11 días del mes de abril de 2025.

(Firma)

Javier López Casarín
Alcalde en Álvaro Obregón

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

MTRO. CARLOS ORVAÑANOS REA ALCALDE DE CUAJIMALPA DE MORELOS, con fundamento en los artículos 122, apartado A, base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, apartado A, numerales 1 y 2, fracciones I, III, X, XIV y XXI, y apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 30, 31 fracciones I y III, y 32, fracción VIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 5, fracción II, y 8, fracciones IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 55 Ter, fracción VI, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México; en correlación con el Acuerdo por el que se delega en los titulares de los Órganos Político Administrativos la Facultad de Ordenar Mediante Acuerdos Generales, la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en el Territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de Junio de 2016; y,

CONSIDERANDO

Que las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración, que forman parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y conforman un nivel de gobierno.

Que entre las finalidades y atribuciones de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, se encuentran la correspondiente a garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local.

Que conforme la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, se encuentra estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica en la vía pública, incluso tratándose de ferias a celebrarse en los pueblos, barrios y colonias de la Ciudad de México.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden, si se desarrollan en los días que se lleva a cabo la festividad tradicional denominada "Semana Santa", en la demarcación territorial Cuajimalpa de Morelos, ya que existen grandes concentraciones de personas en dicha festividad.

Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece como atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

Que, conforme a la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las Alcaldías ordenar visitas de verificación a establecimientos mercantiles que operen en su demarcación, así como determinar y ordenar medidas de seguridad e imponer las sanciones procedentes; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAJIMALPA DE MORELOS DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.

PRIMERO.- Se suspenden las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones a partir de las **00:00 horas del jueves 17 de abril** y hasta las **23:59 horas del domingo 20 de abril del año 2025** en los establecimientos mercantiles ubicados en la demarcación territorial **Cuajimalpa de Morelos**, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, tiendas de conveniencia, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, salas de cine con venta de vinos y licores, salones de baile, así como en cualquier tipo de establecimiento mercantil en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias y tradiciones populares, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialicen u obsequien bebidas alcohólicas para el consumo humano.

SEGUNDO.- Toda persona que contravenga el presente Acuerdo será sancionada conforme a derecho corresponda, y de ser el caso, será remitida sin distinción al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que proceda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, a los ocho días del mes de abril de dos mil veinticinco.

(Firma)

MTRO. CARLOS ORVAÑANOS REA
ALCALDE DE CUAJIMALPA DE MORELOS

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

Rafael Montiel Zepeda, Titular de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 52, numeral 1 y 4; 53, apartado A, numerales 1 y 2 fracciones II, III, VIII, XI y XIV, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones I, XI, XXXIV, XXXVII, XXXIX y XL, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3; 4; 16; 20 fracciones II, III, VIII, XI, y XV; 29 fracción VIII, 30; 31 fracción I; y 35, fracción IV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción V; 11 último párrafo; y 14, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 apartado A, 124; 128, y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 122 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 y 9 Bis fracción I de Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 2 y 17 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2025, publicados el 26 de diciembre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y en el Acuerdo por el que se delega a la persona titular de su Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte, la facultad de otorgar y suscribir convenios y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de sus atribuciones y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte en cuanto al manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros, publicado el 17 de julio de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en el marco de su autonomía funcional y personalidad jurídica reconocida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables, se encuentra facultada para promover acciones sociales que refuerzan el bienestar de sus habitantes, con especial atención a la niñez como sector prioritario de protección y desarrollo.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que en este contexto, se presenta la acción social **“Entrega de juguetes a niños y niñas habitantes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en el festejo del Día del Niño 2025”**, una iniciativa que pone en el centro el interés superior de la niñez, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos al juego, el esparcimiento y la integración social.

Que el fundamento de esta acción se encuentra respaldado por disposiciones constitucionales y legales que tutelan los derechos de niñas, niños y adolescentes, tales como el descanso, el entretenimiento y la recreación, establecidos en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México y la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**. Asimismo, responde a la necesidad de fomentar espacios de convivencia que contribuyan a la formación integral de la niñez, entendida como un pilar esencial para fortalecer el tejido social y reducir las brechas de desigualdad.

Que en este sentido, la entrega de juguetes trasciende el acto simbólico para consolidarse como un esfuerzo integral que promueve valores de aprendizaje, unión y cohesión familiar, orientados a favorecer el desarrollo emocional y social de la infancia. Este programa no solo cumple con el mandato legal de proteger y garantizar los derechos de los más jóvenes, sino que también se alinea con las directrices de políticas públicas de desarrollo social, normadas por los lineamientos para la elaboración de acciones sociales que anualmente emite la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social.

Que esta iniciativa reafirma el compromiso de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos con la niñez, considerando el juego y el esparcimiento como derechos esenciales que facilitan su integración y desarrollo en un entorno social equitativo.

A través de esta acción social, se busca generar un impacto positivo, asegurando que niñas y niños disfruten de una infancia plena, protegida y orientada hacia un futuro prometedor. En virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS HABITANTES EN LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS EN EL FESTEJO DEL DÍA DEL NIÑO 2025”

1. Nombre de la Acción Social

Entrega de juguetes a niños y niñas habitantes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en el festejo del Día del Niño 2025

2. Tipo de acción social

Transferencia en especie para preservación del festejo del “Día del Niño” como una de las principales festividades de la cultura popular mexicana.

3. Entidad responsable

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos:

Unidad administrativa y unidades administrativas de apoyo técnico operativo responsables de la implementación de la Acción Social:

Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte.- Autoriza, regula y vigila la Acción Social.

Dirección de Cultura y Turismo.- Ejecuta, registra, recibe, resguarda, reporta y administra los procesos de la Acción Social entrega de juguetes a niños y niñas habitantes en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos en el festejo del día del Niño 2025.

Líder Coordinador de Proyectos de Seguimiento y Control.- Responsable de la instrumentación y operación de la acción social, así como, de concentrar, sistematizar, integrar y resguardar los expedientes de las personas beneficiarias de la Acción Social.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes.

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, reconocida por su rica herencia cultural y tradiciones profundamente arraigadas, ha implementado la acción social denominada Entrega de juguetes a niños y niñas habitantes en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos en el festejo del Día del Niño 2025 con el objetivo de fortalecer el tejido social y promover la cohesión comunitaria.

En Cuajimalpa, el Día del Niño incluye la entrega de juguetes a niñas y niños de la alcaldía, fomentando el derecho al juego y al esparcimiento, fundamentales para su desarrollo integral. Esta iniciativa no solo busca mantener vivas las tradiciones, sino también fortalecer la identidad cultural y promover la participación activa de la comunidad en eventos que refuercen los lazos sociales y familiares.

Como antecedente, desde 2022 la entrega de juguetes en el marco del Día del niño formaba parte de la acción social "Celebración de Festividades Especiales", impulsada por la alcaldía con el objetivo de preservar las tradiciones. Esta iniciativa responde a la necesidad de atender a las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, garantizando su derecho al juego, al esparcimiento y al disfrute de las festividades. A lo largo de los años, esta celebración ha representado un esfuerzo por generar espacios de integración social que contribuye al fortalecimiento del tejido social y brindando momentos de alegría a la infancia de la demarcación.

Como antedecede se tiene que en 2023 se entregaron 7,747 juguetes a niñas y 7,253 a niños de la demarcación, mientras que en 2024 se entregaron 9,459 juguetes a niñas y 8,341 juguetes a niños de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Si bien los datos de 2023 y 2024 muestran que la entrega total de juguetes tiene una ligera paridad en la distribución por género, la ausencia de información adicional como grupo de edades, colonias de la demarcación y/o nivel de pobreza impide una comprensión cabal de las razones detrás de esta diferencia. Si bien es posible que factores como cambios en la demanda, ajustes en los criterios de elegibilidad o variación en la adquisición hayan influido en esta situación, es importante descartar la posibilidad de que existan sesgos de género en los procesos de distribución.

El análisis de las problemáticas y necesidades de niñas, niños y adolescentes en situación de pobreza en Cuajimalpa de Morelos, desde una perspectiva de género y grupos de edad, revela diferencias significativas que requieren atención específica.

Según datos de Evalúa CDMX, en la Ciudad de México, la incidencia de pobreza es notablemente alta en la primera infancia (0 a 5 años), con un 77.4% de niñas y niños en esta situación. Aunque no se dispone de datos desagregados específicos para Cuajimalpa, puede ser razonable inferir que esta tendencia se refleja en la demarcación. (EVALÚA CDMX)

La falta de datos desagregados por sexo y edad para Cuajimalpa dificulta un análisis preciso. Sin embargo, a nivel general, se ha observado que las niñas pueden enfrentar barreras adicionales en el acceso a la educación y servicios de salud, influenciadas por roles de género tradicionales, por esa razón, a través del derecho al juego no se reforzarán estereotipos.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

La acción social "**Entrega de juguetes a niños y niñas habitantes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en el festejo del Día del Niño 2025**", aborda problemáticas sociales clave en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, derivadas de la vulnerabilidad socioeconómica que enfrenta una parte importante de su población. Según los datos más recientes del **Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (Evalúa CDMX)**, Cuajimalpa registra niveles significativos de pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), afectando especialmente a niñas, niños y adolescentes, quienes enfrentan carencias que limitan su acceso al juego, la recreación y actividades que fomenten su desarrollo integral.

Se tienen identificadas las siguientes necesidades:

Falta de Acceso a Espacios de Recreación y Juego. Los derechos al esparcimiento y al juego, fundamentales para el desarrollo emocional, social y cognitivo de la niñez, se ven comprometidos en contextos de pobreza. En Cuajimalpa, muchos hogares carecen de los recursos necesarios para proporcionar juguetes o actividades recreativas, lo que limita la capacidad de niñas y niños para disfrutar de su infancia de manera plena.

Fomento de la Cohesión Social y Familiar. La celebración de festividades tradicionales como el Día del Niño tiene el potencial de fortalecer los lazos comunitarios y familiares. Sin embargo, la falta de recursos económicos dificulta la participación de muchas familias en estas celebraciones, lo que puede incrementar la sensación de exclusión social.

Desigualdad Económica y Social. La desigualdad económica en Cuajimalpa genera brechas en el acceso a bienes y servicios que son esenciales para el bienestar infantil. La entrega de juguetes en el marco de esta acción social busca reducir estas desigualdades al proporcionar a niñas y niños la oportunidad de participar en actividades que promuevan su felicidad y desarrollo.

La acción "**Entrega de juguetes a niños y niñas habitantes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en el festejo del Día del Niño 2025**" tiene como objetivo atender estas necesidades a través de la entrega de juguetes y la organización de actividades comunitarias que fomenten el juego y la recreación. Al hacerlo, contribuye a garantizar el derecho al juego y al esparcimiento de niñas y niños, reconocido en la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**; promover la cohesión social mediante actividades que integren a la comunidad y reducir las brechas de desigualdad al brindar a las familias en situación de vulnerabilidad una oportunidad para participar en una tradición significativa.

Esta acción no solo responde a necesidades inmediatas, sino que también contribuye a construir un entorno más equitativo y solidario en Cuajimalpa, promoviendo el bienestar integral de la infancia y fortaleciendo el tejido social de la demarcación.

4.3 Construcción del diagnóstico.

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, comprometida con el bienestar de su población infantil, ha implementado diversas acciones sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de niñas, niños y adolescentes. Una de las iniciativas es la **Entrega de Juguetes en el Día del Niño**, que busca fomentar el derecho al juego y al esparcimiento, fundamentales para el desarrollo integral de la niñez.

Durante el período 1990-2020, destaca que la población de mujeres experimentó un crecimiento más acelerado que la población de hombres. En Cuajimalpa de Morelos la distribución de la población por grupos quinquenales se encuentra de la siguiente manera:

Rango de edad	Mujeres	Hombres
0 a 4 años	7,016	7,239
5 a 9 años	7,431	7,848
10 a 14 años	7,821	7,952

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI 2020)

Según el "Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020", publicado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (Evalúa CDMX), Cuajimalpa presenta un nivel de desarrollo social que refleja desigualdades significativas en comparación con otras alcaldías. Este índice se calcula utilizando el método de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), que evalúa dimensiones como vivienda, educación, bienes durables, energía, adecuación sanitaria, telecomunicaciones, salud y seguridad social.

En la actualidad, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos tiene un grado de desarrollo social medio respecto al 2010 que se encontraba en el estrato bajo.

En términos de pobreza por NBI, el informe "Medición de la pobreza en las Alcaldías de la Ciudad de México, 2015 y 2020" indica que, en 2020, el 56.5% de la población de Cuajimalpa se encontraba en situación de pobreza por NBI, lo que representa una ligera disminución respecto al 61.7% registrado en 2015.

La entrega de juguetes en el Día del Niño no solo busca brindar momentos de alegría a las niñas y niños de Cuajimalpa, sino también contribuir a su desarrollo emocional y social. El juego es reconocido como un derecho fundamental en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y es esencial para la formación de habilidades cognitivas, sociales y emocionales.

Además, esta acción social se alinea con los objetivos de desarrollo social establecidos en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, que promueve actividades institucionales orientadas al bienestar de la población, especialmente de los sectores más vulnerables.

Las evaluaciones realizadas por Evalúa CDMX sobre programas sociales en la Ciudad de México destacan la importancia de iniciativas que promueven el bienestar infantil y la cohesión social. Aunque no se cuenta con evaluaciones específicas sobre la entrega de juguetes en Cuajimalpa, los estudios generales indican que este tipo de acciones contribuyen positivamente al desarrollo integral de la niñez y al fortalecimiento del tejido social.

4.4. Justificación y Análisis de alternativas.

La entrega de juguetes en el Día del Niño en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos se fundamenta en la necesidad de atender a una población infantil que enfrenta condiciones de vulnerabilidad. Esta iniciativa no solo cumple con el mandato legal de garantizar el derecho al juego, sino que también representa un esfuerzo por reducir las desigualdades sociales y promover el desarrollo integral de las niñas y niños de la demarcación.

Fomentar el desarrollo integral de la niñez a través del juego, impulsando su crecimiento cognitivo, físico y social, mientras se estimula su creatividad e imaginación. Esta acción busca enriquecer sus procesos de aprendizaje, facilitando una integración segura y positiva a la sociedad, dotándolos de herramientas esenciales para la convivencia y la recreación.

4.5 Participación Social.

En cumplimiento con lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la acción social "**Entrega de juguetes a niños y niñas habitantes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en el festejo del Día del Niño 2025**", fomenta la participación activa de la sociedad civil en cada una de sus etapas: planeación, programación, implementación y evaluación. Estos mecanismos garantizan la inclusión de voces comunitarias, fortalecen la transparencia y aseguran que las acciones respondan a las necesidades reales de la población de personas beneficiarias.

Participantes	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Personas beneficiarias	Evaluación	Encuesta de participación	Consulta

La integración de estos mecanismos no solo asegura la eficacia de la acción social, sino que también fortalece el sentido de pertenencia y empoderamiento de la comunidad, creando un modelo de colaboración entre el gobierno y la sociedad que responde a las necesidades específicas de la población de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta acción social no se articula con otros programas o acciones sociales de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, del Gobierno de la Ciudad de México, o del Gobierno Federal.

Por otro lado, esta acción social tiene similitudes con las acciones sociales de Entrega de Juguetes que se realizan en las Alcaldías Iztacalco, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza.

5. Definición de poblaciones objetivo, personas beneficiarias y/o usuarias.

5.1. Población objetivo.

12,390 niños, niñas y adolescentes que se espera que acudan a los eventos de la celebración de Día del Niño en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, deseado abarcar la mayor parte de la población más vulnerable de la demarcación, se estima tener una distribución de la siguiente manera:

Niñas 50%	Niños 50%	Total por grupo
6,195	6,195	12,390

Cabe señalar que los datos presentados son estimados, ya que no se cuenta con información o estadísticas completas de administraciones anteriores que proporcionen antecedentes o cifras específicas. Esta situación limita el análisis histórico, pero refuerza el compromiso actual de implementar mecanismos de registro y evaluación que permitan contar con datos precisos en futuras acciones.

5.2. Población de personas beneficiarias.

A través de la presente acción social, se pretende atender a 12,390 niñas, niños y adolescentes de 0 a 13 años de edad, al no tener un referente para generar grupos de edad por personas beneficiarias, se estima que se atiendan 50% niñas y 50% niños en las edades antes mencionadas.

Niñas 50%	Niños 50%	Total por grupo
6,195	6,195	12,390

5.2 Focalización territorial o la priorización de la población.

Dados los limitados recursos que existen en la administración pública, la población de personas beneficiarias será de hasta 12,390 niñas y niños entre los 0 y hasta los 13 años de edad o adolescentes que vivan en condiciones de vulnerabilidad, residentes de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, y que se ubican en las colonias y pueblos originarios.

6. OBJETIVOS.

6.1. Objetivos generales.

Fomentar el derecho al juego, el esparcimiento y la convivencia niñas, niños y adolescentes de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos mediante la implementación de la acción social "**Entrega de juguetes a niños y niñas habitantes en la Alcaldía**

Cuajimalpa de Morelos en el festejo del Día del Niño 2025" promoviendo una convivencia familiar y comunitaria, la preservación de festividades, tradiciones culturales y la participación activa de la sociedad civil en un entorno de inclusión y equidad.

Objetivos específicos.

Organizar la entrega de juguetes durante la celebración del Día del Niño, con el propósito de fomentar en las niñas, niños y adolescentes un espacio seguro para el juego y la diversión.

Promover la participación activa de la comunidad en la planeación, programación, implementación y evaluación de la acción social, integrando elementos culturales como actividades recreativas para reforzar la identidad cultural y el tejido social en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Garantizar la entrega equitativa de juguetes, asegurando una distribución organizada por grupos de edad y sexo, para fomentar la igualdad de oportunidades y la participación de todas las niñas, niños y adolescentes de la alcaldía.

7. Metas físicas.

Se beneficiarán hasta 12,390 niñas y niños de entre 0 y hasta 13 años de edad y adolescentes con la entrega de un juguete en el festejo del "Día del Niño", que se realizará en los puntos designados por la alcaldía.

De los 12,390 niñas y niños de entre 0 y hasta 13 años de edad que se beneficiarán se contempla que sean repartidos de la siguiente manera:

Niñas 50%	Niños 50%	Total por grupo
6,195	6,195	12,390

Los juguetes otorgados por la acción social deberán ser preferentemente educativos, no contaminantes, fomentar la inclusión, la no reproducción de estereotipos de género y la no violencia. Los materiales de los juguetes no deberán contener elementos o componentes de riesgo o tóxicos.

Se realizarán los esfuerzos necesarios para fortalecer el registro de personas beneficiarias durante el presente año, con el objetivo de contar con una base de datos más robusta y detallada. Esto permitirá, en futuras acciones sociales, disponer de información desagregada por grupos de edad, facilitando una estimación más precisa y adecuada de las necesidades específicas de cada sector de la población beneficiada.

7.1 Naturaleza y tipo de apoyo desglosados.

Entrega de juguetes con motivo de "Día del Niño"

Total de entrega de juguetes a 12,390 niños, niñas y adolescentes que se espera que acudan al evento de celebración de Día del Niño en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, deseando abarcar la mayor parte de la población más vulnerable de la demarcación.

Los apoyos a entregar se desglosan de la siguiente manera:

APOYO EN ESPECIE	DESCRIPCION	CANTIDAD
JUGUETES	FIGURA DE ACCIÓN EN DIFERENTES PRESENTACIONES CON MOVIMIENTO Y CON SONIDO, DE PLÁSTICO RESISTENTE, ALTURA PROMEDIO DE 12", ALUSIVO A CARICATURAS, PARA NIÑOS DE 5 AÑOS EN ADELANTE, NO TOXICO.	1,820
	JUGUETE PARA NIÑO LÚDICO RECREATIVO, FABRICADO EN POLÍMERO, CELULOSA, O METAL, LIBRE DE AGENTES TÓXICOS, ADECUADO PARA EDADES DE 6+.	1,820

	JUGUETE PARA NIÑA LÚDICO RECREATIVO, FABRICADO EN POLÍMERO, CELULOSA, O METAL, LIBRE DE AGENTES TÓXICOS, ADECUADO PARA EDADES DE 6+.	1,850
	MUÑECA SUAVE Y TIERNA CON ADORABLES ARUENDOS Y ACCESORIOS DE QUE BRINDEN HORAS DE DIVERSIÓN	1,850
	MUÑECA SUAVE Y TIERNA CON ADORABLES ARUENDOS Y ACCESORIOS DE QUE BRINDEN HORAS DE DIVERSIÓN	1,850
	JUGUETE PARA PREESCOLAR CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES PARA SU EDAD QUE LE AYUDARA A APRENDER Y DIVERTIRSE.	1,850
	FIGURA 5.5 PULGADAS IDEAL PARA NIÑOS DE 4+	1,800
	JUGUETE RECREATIVO PREESCOLAR PARA EDADES DE 6 MESES EN ADELANTE	1,400

8. Presupuesto.

El presupuesto autorizado es de hasta \$ 10,000,000.00 (diez millones de Pesos 00 /100 M.N.), conforme al siguiente desglose:

CONS.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	FIGURA DE ACCIÓN EN DIFERENTES PRESENTACIONES CON MOVIMIENTO Y CON SONIDO, DE PLÁSTICO RESISTENTE, ALTURA PROMEDIO DE 12”, ALUSIVO A CARICATURAS, PARA NIÑOS DE 5 AÑOS EN ADELANTE, NO TÓXICO.	1,820	PIEZA	\$785.30	\$1,428,246.00
2	JUGUETE PARA NIÑO LÚDICO RECREATIVO, FABRICADO EN POLÍMERO, CELULOSA, O METAL, LIBRE DE AGENTES TÓXICOS, ADECUADO PARA EDADES DE 6+.	1,820	PIEZA	\$780.60	\$1,420,692.00
3	JUGUETE PARA NIÑA LÚDICO RECREATIVO, FABRICADO EN POLÍMERO, CELULOSA, O METAL, LIBRE DE AGENTES TÓXICOS, ADECUADO PARA EDADES DE 6+.	1,850	PIEZA	\$780.60	\$1,444,110.00
4	MUÑECA SUAVE Y TIERNA CON ADORABLES ATUENDOS Y ACCESORIOS DE QUE BRINDEN HORAS DE DIVERSIÓN	1,850	PIEZA	\$890.20	\$1,646,870.00
5	JUGUETE PARA PREESCOLAR CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES PARA SU EDAD QUE LE AYUDARÁ A APRENDER Y DIVERTIRSE.	1,850	PIEZA	\$430.50	\$796,425.00

6	FIGURA 5.5 PULGADAS IDEAL PARA NIÑOS DE 4+	1,800	PIEZA	\$470.30	\$846,540.00
7	JUGUETE RECREATIVO PREESCOLAR PARA EDADES DE 6 MESES EN ADELANTE	1,400	PIEZA	\$690.20	\$966,280.00
				SUBTOTAL	\$8,550,163.00
				IVA	\$1,368,026.08
				TOTAL	\$9,918,189.08

Se llevará a cabo la adquisición de juguetes para niñas, niños y adolescentes de 0 a 13 años de edad entre los que se incluyen muñecas, muñecos y juguetes didácticos para bebés.

Es importante mencionar para la realización de esta Acción Social, la Alcaldía Cuajimalpa se apegará a los procedimientos de contratación determinados por Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente, y en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, transparencia, economía, integridad y competencia.

Los costos señalados son meramente referenciales y podrán sufrir cambios al momento de la contratación.

9. Temporalidad.

La vigencia de la Acción Social "Entrega de juguetes a niños y niñas habitantes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en el festejo del Día del Niño 2025" en diferentes unidades territoriales de la alcaldía.

9.1 Fecha de inicio.

Iniciará operaciones el 30 de abril de 2025

9.2 Fecha de término.

Finalizará operaciones el 30 junio de 2025

10. Requisitos de acceso.

Para ser persona beneficiaria de la Acción Social "**Entrega de juguetes a niños y niñas habitantes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en el festejo del Día del Niño 2025**" debe:

- Ser niña o niño de 0 a 13 años de edad
- Ser residente de la Alcaldía Cuajimapa de Morelos, preferentemente de las colonias y/o pueblos originarios que presenten bajo o medio índice de Desarrollo Social

Entregar la siguiente documentación completa en copia y mostrar el original (solo para cotejo):

- Clave Única de Registro Poblacional (CURP) de la personas beneficiaria.
- Identificación oficial (preferentemente credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, también se aceptará licencia de conducir, identificación expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente), del padre, madre o persona tutora habitante de esta alcaldía.
- En caso de identificarse con credencial de elector (INE) y esta no contenga el domicilio, se deberá entregar un comprobante de domicilio que contenga la dirección dentro de la demarcación, no mayor a tres meses de antigüedad. Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o, en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, certificado de residencia emitido por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.
- Formato de solicitud de la acción social "Entrega de juguetes a niños y niñas habitantes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en el festejo del Día del Niño 2025". El formato será proporcionado por la Dirección de Cultura y Turismo.

(Los documentos en original sólo servirán para el cotejo correspondiente y se regresarán al propietario)

El procedimiento de acceso será el siguiente:

1. Las y los interesados deberán solicitar de manera personal su incorporación a la Acción Social "Entrega de juguetes a niños y niñas habitantes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en el festejo del Día del Niño 2025" en las mesas de recepción ubicadas en los lugares y horarios que se establecerán para llevar a cabo los eventos alusivos a la fecha, proporcionando los documentos solicitados, al personal adscrito a la **Dirección de Cultura y Turismo**, el cual entregará un recibo foliado en el que se colocarán los datos de la persona beneficiaria.

La entrega de los juguetes se realizará con base en la asistencia que se tenga en cada evento, siempre y cuando las niñas y los niños cumplan con los requisitos necesarios debiendo registrarse en la lista de entrega del apoyo a recibir.

2. Se dará a conocer la integración o inscripción a la Acción Social "Entrega de juguetes a niños y niñas habitantes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en el festejo del Día del Niño" al momento de entregar la documentación requerida.

3. El personal designado por la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte, será el encargada de llevar a cabo el llenado del recibo y el padre, madre o persona tutora firmará de recibido.

11. Criterios de elección de la población.

11.1. Todas las niñas, niños y adolescentes que asistan a la celebración Día del Niño en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, priorizando la entrega a los habitantes de colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, así como de aquellos con discapacidad.

12. Operación de la acción.

12.1. Recepción y Organización de Asistentes.

La Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte, en colaboración con la Dirección de Cultura y Turismo, será responsable de organizar la recepción de los asistentes. Se establecerán filas de personas beneficiarias de manera ordenada para asegurar una entrega eficiente y equitativa de juguetes. Los juguetes disponibles estarán expuestos para que las niñas y niños puedan seleccionar el juguete de su preferencia al momento de pasar.

12.2. Medidas de Seguridad Sanitaria.

Todos los eventos contarán con estrictas medidas de seguridad sanitaria para proteger la salud e integridad de los asistentes y participantes, asegurando un ambiente seguro y controlado.

12.3. Ubicación y Horarios.

La celebración tendrá lugar en la **explanada de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos** y el **Corredor Cultural**, ubicados en **avenida Juárez, esquina con avenida México, pueblo de San Pedro Cuajimalpa, código postal 05000** y en diversas unidades territoriales de la demarcación territorial, que definirá la alcaldía. Las actividades se llevarán a cabo en un horario de **12:00 a 20:00 horas**.

12.4. Requisitos de permanencia.

Cumplir con los requisitos solicitados.

12.5. Causales de baja.

Cuando la persona beneficiaria renuncie al beneficio de la acción social por voluntad manifestada por conducto de su padre, madre o persona tutora.

12.4. Registro de Personas beneficiarias.

El registro de cada persona beneficiaria se hará garantizando el respeto pleno a sus derechos y la no discriminación por cualquier motivo. Durante el registro, se integrará un padrón de personas beneficiarias y se entregará un boleto con el logotipo distintivo de la alcaldía, el cual deberá presentarse el día de la entrega de juguetes en los módulos instalados en la explanada de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos y el Corredor Cultural para canjearlo por el juguete correspondiente. Dichos módulos estarán atendidos por personal designado de la alcaldía.

12.5. Cumplimiento de Normativa Electoral.

Cumplimiento al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la acción social, sin embargo; se acatarán las medidas y principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales, se establece que **“en ningún caso la entrega de los bienes asociados a esta acción social se realizará en eventos públicos masivos”** o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de ésta Acción Social se ajustará al objeto y lineamientos establecidos, evitando en todo momento su utilización con fines electorales o distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

13. Difusión.

Con el propósito de garantizar el acceso de la ciudadanía a la acción social, se implementará una estrategia de difusión integral para el evento del **“Día del Niño”**. Esta campaña incluirá la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, distribución de carteles y volantes en puntos estratégicos de la demarcación, así como la promoción activa a través de los medios digitales oficiales de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, asegurando un alcance amplio y efectivo para informar y convocar a la población interesada.

Página de la alcaldía: <https://www.cuajimalpa.cdmx.gob.mx/>

Facebook: <https://www.facebook.com/CuajimalpaGob>

Instagram: <https://www.instagram.com/cuajimalpa.gob>

X: https://x.com/cuajimalpa_gob

TikTok: <https://www.tiktok.com/@alcalda.cuajimalpa>

Se puede solicitar información sobre esta acción social en la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte, ubicada en el Edificio del Centro Cultural, primer piso, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas o al teléfono 5558141128

14. Padrón de Personas beneficiarias y personas facilitadoras de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, a través de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte, garantizará la publicación de los padrones de personas beneficiarias en la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México** antes del último día hábil de la primera quincena de agosto de 2025. Estos padrones estarán organizados en orden alfabético y bajo un formato unificado, en cumplimiento con lo estipulado en el numeral 14 de los lineamientos para la programación de acciones sociales 2024, contribuyendo a la construcción de un padrón único y organizado en la Ciudad de México.

El padrón y/o listado de personas beneficiarias será elaborado conforme a lo establecido en los presentes lineamientos e integrado por el Líder Coordinador de Proyectos de Seguimiento y Control y supervisado, en cuanto a su correcta integración, por la Dirección de Cultura y Turismo. De igual manera el padrón y/o listado de personas beneficiarias será publicado de acuerdo con lo establecido en los lineamientos para la programación de acciones sociales 2024.

El padrón contendrá mínimamente lo siguiente:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad

- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de las madres, padres o personas tutoras, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Lineamientos y Supervisión:

- 1. Cumplimiento de Lineamientos del Padrón Universal.** Una vez emitidos los lineamientos correspondientes, se dará estricto cumplimiento a las disposiciones para integrar un padrón universal y transparente, asegurando que la información esté completa y accesible para su consulta.
- 2. Supervisión Física.** Para evitar la duplicidad de personas beneficiarias, se implementará una supervisión física rigurosa a cargo del personal adscrito a la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte.
- 3. Mecanismos de Control.** Se llevará a cabo una validación cruzada de datos para prevenir registros duplicados y se establecerán controles administrativos que aseguren la precisión de la información recopilada.
- 4. Evaluación Posterior al Evento.** Una junta de evaluación será realizada tras el evento para analizar los resultados, incluyendo la población beneficiada y los objetivos alcanzados. Este proceso permitirá identificar áreas de mejora y garantizar la eficiencia en futuras acciones sociales.

Estos mecanismos están diseñados para asegurar que el padrón de personas beneficiarias sea confiable, transparente y refleje una distribución equitativa de los recursos, fortaleciendo la confianza de la ciudadanía y promoviendo una gestión pública responsable.

Los formatos empleados para la acción social "Entrega de juguetes a niños y niñas habitantes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en el festejo del Día del Niño 2025" cuentan con los elementos necesarios para garantizar la protección de los datos personales de las personas beneficiarias.

Dichos formatos incluyen el nombre completo de la madre, padre o persona tutora; nombre completo del niño, niña o adolescente, edad, sexo, domicilio, teléfono, CURP del niño, niña o adolescente y la firma de las personas beneficiarias, quienes expresan su conocimiento de que sus datos personales serán protegidos, incorporados y tratados de acuerdo con el Sistema de Datos Personales, conforme a los siguientes marcos normativos artículo 38, fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 58, 63, 64 y 65 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Las personas beneficiarias cuentan con la garantía de que sus datos personales serán tratados con estricta confidencialidad y bajo las medidas de seguridad correspondientes, salvaguardando su privacidad y asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de protección de datos personales.

El registro de los datos personales de las personas beneficiarias, y cualquier información adicional, estarán protegidos por lo que marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte organizará la dinámica de entrega de juguetes en coordinación con la Dirección de Cultura y Turismo, llevando la recepción de participantes en orden de llegada hasta agotar la existencia de los apoyos destinados para cada evento.

Se instruirá al personal de apoyo para la atención y registro de los datos de cada persona beneficiaria o persona responsable, para poder llevar a cabo el padrón de personas beneficiarias que se publicará de acuerdo con lo establecido en los lineamientos para la programación de acciones sociales 2024.

La Dirección de Cultura y Turismo será responsable de establecer los mecanismos del procedimiento de ejecución de la acción social, para tal efecto instalará puntos estratégicos de recepción y de entrega para evitar en todo momento aglomeraciones que impidan una fácil circulación y un traslado ágil durante y hasta el final de cada evento.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

De acuerdo con el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad tiene el derecho de denunciar la violación a derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, a través de vías judiciales y administrativas, garantizando su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX) define los mecanismos de exigibilidad como las garantías y procedimientos que las personas y colectivos pueden utilizar para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades, asegurando la satisfacción y garantía de sus derechos.

Implementación y Procedimientos de la Acción Social

La Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte, a través de la Dirección de Cultura y Turismo, pondrá a disposición del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos necesarios para acceder al programa social. Además, garantizará que las personas beneficiarias puedan exigir el cumplimiento de sus derechos mediante los canales de queja o inconformidad, en apego a la normatividad aplicable.

Los procedimientos administrativos serán diseñados para ser ágiles, efectivos y accesibles, con el fin de exigir a las autoridades responsables el cumplimiento de los servicios o prestaciones contemplados en el programa.

Casos de Exigibilidad de Derechos

Los derechos podrán ser exigidos en los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con todos los requisitos y criterios de inclusión establecidos en el programa social y demande su incorporación como derechohabiente.
- b) Cuando una persona derechohabiente exija a la autoridad administrativa el cumplimiento integral, en tiempo y forma, de los derechos garantizados por el programa.
- c) Cuando, debido a restricciones presupuestales, no sea posible incorporar a todas las personas solicitantes, estas puedan exigir procesos de selección claros, transparentes, equitativos y libres de favoritismos o discriminación.

Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Conforme al artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas beneficiarias tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México será la instancia competente para atender denuncias relacionadas con violaciones o incumplimientos en materia de desarrollo social.

Toda persona beneficiaria tendrá derecho a un procedimiento administrativo que garantice su derecho de audiencia y apelación, tanto en casos de suspensión o baja del programa como en cualquier situación donde considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluido el programa social, la información proporcionada por las personas beneficiarias será eliminada de las bases de datos de la Administración Pública, en cumplimiento con la Ley de Archivos de la Ciudad de México, previo aviso publicado en la Gaceta Oficial con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Inconformidad

La persona que desee interponer una inconformidad o queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

1.- Correo electrónico: Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la inconformidad o queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo electrónico oficial dg.accedeporte@cuajimalpa.cdmx.gob.mx de la Dirección de Cultura y Turismo.

2.- Vía telefónica: A las oficinas de la persona titular de la Dirección de Cultura y Turismo al teléfono 55 5814 1100 ext. 2250 la persona inconforme deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la inconformidad o queja, personas involucradas, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal: El solicitante inconforme deberá presentar por escrito su inconformidad o queja, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Cultura y Turismo, dirigida a la persona titular de la misma, indicando día, mes y año en que la presenta, nombre y domicilio completo, número telefónico, acción social en la que participa, tipo de petición que realiza, descripción clara de los hechos que la motivan, fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que la origina, nombre, cargo y oficina de la persona servidora pública involucrada, así como las pruebas con las que cuenta.

La persona titular de la Dirección de Cultura y Turismo en coordinación con el Líder Coordinador de Proyectos de Seguimiento y Control responderá por escrito a quien interponga una inconformidad o queja, dentro de los siguientes diez días hábiles a aquel en que la haya presentado.

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta emitida; los ciudadanos podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. Podrá interponer queja cuando considere que se excluye, incumple o contraviene por parte de las o los servidores públicos, las disposiciones previstas en los programas ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por ser el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en calle Av. Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

Rendición de cuentas.

Como parte del informe trimestral remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de la acción social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en Cuajimalpa de Morelos, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social, que es la instancia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes lineamientos, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la acción social y el ejercicio de los recursos públicos. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la acción social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

16. Evaluación y monitoreo.

La Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte y la Dirección de Cultura y Turismo construirán mecanismos para que indiquen los resultados y procedimientos, de forma puntual, precisa y transparente de las actividades de entrega de apoyos, para garantizar la ejecución de la acción social, así como el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos de acuerdo a lo siguiente:

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Fomentar y preservar las tradiciones, evitando las diferencias sociales niñas, niños y adolescentes.	Porcentaje de niñas, y adolescentes atendidos.	Total de niñas y mujeres adolescentes habitantes de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en situación de vulnerabilidad que reciben un juguete / Total de niñas, y mujeres adolescentes habitantes de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en situación de vulnerabilidad * 100	Personas mujeres	Entrega única	12,390 niñas, niños y adolescentes.	Padrón de Personas Beneficiarias publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX.

Componente	Medir el número de juguetes entregados durante la celebración del Día del Niño para garantizar una distribución efectiva y equitativa entre las niñas y adolescentes beneficiarias.	Número de juguetes entregados	Número de juguetes entregados a niñas y mujeres adolescentes / Número de juguetes programados) * 100.	Juguetes otorgados a niñas	Entrega única	12,390 niñas, niños y adolescentes	Padrón de Personas Beneficiarias publicados en la Gaceta oficial de la CDMX
-------------------	---	-------------------------------	---	----------------------------	---------------	------------------------------------	---

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Cuajimalpa de Morelos, a los 07 días del mes de abril del año dos mil veinticinco

(Firma)

Rafael Montiel Zepeda
Director General de Acción Social, Cultura y Deporte

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

MTRO. RICARDO JANE CARLO LOZANO REYNOSO, Alcalde de Gustavo A. Madero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, numerales 4 y 5, 52 y 53 Apartado A, numerales 1, 2, 11 y 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), Trigésimo y Trigésimo Cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 5, 6, 9, 15, 16, 20 fracciones I, X y XXIV, 21, 23, 29 fracciones I, XI, XII, XIII y XVII, 30, 31 fracciones I y X, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1, 11, 29 y 40 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo; artículos 7, 11, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 6, 10, 192, 194, 1, 206 y 230 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos legales;

Que una buena administración pública es un derecho fundamental de todas las personas que habitan la demarcación territorial de Gustavo A. Madero, la cual debe caracterizarse por ser receptiva, eficaz y eficiente; de igual forma, es un derecho de la comunidad recibir los servicios públicos, de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación; correlacionado con los derechos de todas las personas a la seguridad, certeza jurídica y a la salud, tomando en cuenta los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad de los derechos humanos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México;

Que los actos de la Alcaldía Gustavo A. Madero como Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México con los particulares, se encuentran regulados por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, cuyo artículo 71 establece que las actuaciones y diligencias previstas en dicha ley deberán ser ejecutadas en días y horas hábiles. Asimismo, dispone que además de los sábados y domingos se considerarán como días inhábiles: el 1 de enero, el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, día del trabajo, el 16 de septiembre, día de la independencia nacional, el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada 6 años, cuando corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Federal (no obstante el artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la persona que ocupe la Presidencia entrará a ejercer su encargo el 1o. de octubre), y el 25 de diciembre; así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo que en esas fechas se deberá suspender el conteo de términos y plazos en los días indicados.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, se establece que serán considerados días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y los que determinen las leyes federales, locales y en caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral;

Que la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 74, determina como días de descanso obligatorio, esencialmente los mismos que prevé el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, agregando en su fracción IX, aquellos que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que el artículo 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, establece que se estimará como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil; durante los que no se practicará actuación alguna. No obstante, dicha disposición permite a las autoridades substanciadoras o de resolución de asuntos, habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que a su juicio lo requieran.

Que mediante CIRCULAR SAF/DGAPyDA/0052/2024 de fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro, emitida por la persona titular de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se hizo del conocimiento el Calendario de días de descanso obligatorio para el año 2025, aplicable para las Dependencias, Órganos Desconcentrados y/o Autónomos, Paraestatales, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que esencialmente, los días inhábiles que las leyes respectivas señalan, tienen diferentes propósitos, siendo éstos para exaltar y recordar natalicios, el descanso y esparcimiento, aniversarios luctuosos, los valores cívicos, patrióticos, familiares o religiosos y cuya identidad social se hace obligatoria debido a la trascendencia en la vida de las personas y de la humanidad;

Que de manera particular, por lo que corresponde a la demarcación de Gustavo A. Madero, se tienen acontecimientos de diversa índole, como son los religiosos, constreñidos directamente por la geografía que nos ubica al centro religioso denominado Basílica de Guadalupe, el cual tiene como día de celebración específico el doce de diciembre de cada año, durante el cual se tiene estimada una afluencia de personas en la jurisdicción de Gustavo A. Madero de más de diez millones, tan solo ese día; lo que hace necesario un despliegue institucional de los tres niveles de gobierno y que implica un periodo en el cual se atienden de manera especial, operaciones institucionales para atender la movilidad, la protección civil, los asuntos jurídicos y de gobierno, la seguridad ciudadana, la salud, y el despliegue logístico y financiero necesario para proporcionar diversos servicios a las personas que visitan el recinto religioso citado.

Que por todo lo anteriormente expuesto, resulta necesario brindar certeza y seguridad jurídica a la ciudadanía que interviene en los procedimientos administrativos o requieren de algún trámite a cargo de la Alcaldía Gustavo A. Madero, sobre aquellos días que serán considerados como inhábiles y que, en consecuencia, se suspende el conteo de términos y plazos.

Que el Alcalde de Gustavo A. Madero, de conformidad con el artículo 71 fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, deberá dar a conocer a la comunidad de Gustavo A. Madero los días inhábiles por motivo de vacaciones generales o suspensión de labores de autoridades competentes, debiendo hacerse del conocimiento público en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, señalando los días que deberán de ser considerados como inhábiles y, por tanto, los días señalados en el presente Acuerdo no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales ante este Órgano Político Administrativo; es así que, de conformidad con lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO COMO DÍAS INHÁBILES PARA LOS AÑOS DOS MIL VEINTICINCO Y DOS MIL VEINTISÉIS, LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Se declaran días inhábiles, además de sábados y domingos, las fechas que correspondan a:

- a) Los días 17 y 18 de abril de dos mil veinticinco, debido a la celebración correspondiente a Semana Santa;
- b) El día 1º de mayo de dos mil veinticinco, en conmemoración del Día del Trabajo;
- c) Los días 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio de dos mil veinticinco, debido al primer periodo de descanso por autoridades administrativas, jurisdiccionales y administrativas jurisdiccionales; así como suspensión de actividades escolares;
- d) El día 16 de septiembre de dos mil veinticinco, por la conmemoración de la Independencia de México;

- e) El día 17 de noviembre de dos mil veinticinco, en conmemoración del 20 de noviembre;
- f) Los días 11 y 12 de diciembre de dos mil veinticinco; en atención al operativo institucional para atender a visitantes al recinto de la Basílica de Guadalupe;
- g) Los días 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre del año dos mil veinticinco; debido al segundo periodo de descanso por autoridades administrativas, jurisdiccionales y administrativas jurisdiccionales, así como suspensión de actividades escolares;
- h) El día 1º de enero de dos mil veintiséis, con motivo del inicio de año;
- i) El día 2 de febrero de dos mil veintiséis, en conmemoración del aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- j) El día 16 de marzo de dos mil veintiséis, en conmemoración del natalicio de Benito Pablo Juárez García.

Por tanto, no correrán plazos ni términos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, sustanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, que incida o afecte la esfera jurídica de los particulares.

SEGUNDO.- Se excluyen de lo dispuesto en el numeral que antecede, las materias señaladas en el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en cuyo caso, se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia específica de que se trate; y lo señalado en el artículo 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, respecto a la emisión de la orden de visita de verificación, para su ejecución por el Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa; y cualquier actuación o resolución que tenga sólo efectos al interior del Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Así mismo, queda excluido de la suspensión de términos la prestación de servicios públicos de carácter urgente (tales como fugas de agua, luminarias, bacheo, poda y tala de árboles y cualquier otro de naturaleza similar), mismos que deberán ser atendidos por las áreas operativas correspondientes, por lo tanto, la Unidad de Atención Ciudadana del Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero, a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) deberá tomar las medidas necesarias a efecto de recibir, integrar, registrar, gestionar y entregar las solicitudes de servicios públicos que les presenten los interesados para ser atendida por la unidad administrativa competente.

De igual forma, se excluyen todas las actuaciones tendientes a la prevención, auxilio, salvamento de personas y recuperación de bienes, el entorno y funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre dentro de la demarcación territorial en Gustavo A. Madero de la Ciudad de México.

TERCERO.- Cualquier actuación o promoción realizada ante el Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero de la Administración Pública de la Ciudad de México, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de este sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Queda subsistente el “ACUERDO POR EL CUAL SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LOS DÍAS QUE SE INDICAN”; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1577, de fecha 28 de marzo de 2025; exclusivamente en la materia y procesos que en él se indican.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, a los siete días del mes de abril de dos mil veinticinco.

(Firma)

**MTRO. RICARDO JANECARLO LOZANO REYNOSO
ALCALDE DE GUSTAVO A. MADERO**

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

MTRO. RICARDO JANE CARLO LOZANO REYNOSO, Alcalde de Gustavo A. Madero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, numerales 4 y 5, 52 y 53 Apartado A, numerales 1, 2, 11 y 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), Trigésimo y Trigésimo Cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 5, 6, 9, 15, 16, 20 fracciones I, X y XXIV, 21, 23, 29 fracciones I, XI, XII, XIII y XVII, 30, 31 fracciones I y X, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 7, 11, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 6, 10, 192, 194, 1, 206 y 230 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos legales;

Que una buena administración pública es un derecho fundamental de todas las personas que habitan la demarcación territorial de Gustavo A. Madero, la cual debe caracterizarse por ser receptiva, eficaz y eficiente; de igual forma, es un derecho de la comunidad recibir los servicios públicos, de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación; correlacionado con los derechos de todas las personas a la seguridad, certeza jurídica y a la salud, tomando en cuenta los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad de los derechos humanos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México;

Que mediante “Acuerdo mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondientes al año 2025 y enero de 2026, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de este Instituto”, número 6091/SO/04-12/2024, el citado Instituto considera como días inhábiles los días 14, 15, 16, 17 y 18 de abril de 2025;

Que en el ejercicio de sus atribuciones el Alcalde de Gustavo A. Madero emite el presente Acuerdo, por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos y procedimientos, en general atribuibles a la esfera de competencia de la Coordinación de Ventanilla Única de Trámites y de la Unidad de Transparencia de este Órgano Político Administrativo.

Que los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición en contrario y empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al en que surtan sus efectos las notificaciones respectivas y serán improrrogables.

Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados ante la Coordinación de Ventanilla Única de Trámites y de la Unidad de Transparencia del Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero, y con el objeto de hacer del conocimiento del público en general, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REALIZADOS ANTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENOMINADAS COORDINACIÓN DE VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES Y LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN GUSTAVO A. MADERO, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Se declaran inhábiles, para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante el Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, y cualquier otro asunto, tramitados ante la Ventanilla Única de Trámites del Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero, **los días 14, 15 y 16 de abril de 2025.**

En consecuencia de lo anterior, no correrán plazos ni términos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan en el Órgano Político Administrativo en Gustavo. A. Madero.

SEGUNDO.- Para efectos de recepción, trámite y respuesta de las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del sistema electrónico habilitado para tal efecto, de la Plataforma Nacional de Transparencia, o ya sea de manera verbal, presencial, telefónica, por correo postal, correo electrónico o por escrito ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Gustavo A. Madero, así como para la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, competencia de la Unidad de Transparencia de este Órgano Político Administrativo; deberán considerarse como inhábiles, **los días 14, 15 y 16 de abril de 2025.**

En consecuencia de lo anterior, no correrán plazos ni términos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan en el Órgano Político Administrativo en Gustavo. A. Madero.

TERCERO.- Cualquier actuación o promoción ante el Órgano Político Administrativo en Gustavo. A. Madero, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Cuando se cuente con un plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

CUARTO.- En el caso de la prestación de servicios públicos de carácter urgente, tales como fugas de agua, luminarias, bacheo, poda y tala de árboles y cualquier otro de naturaleza similar, deberán ser atendidos por las áreas operativas correspondientes, por lo tanto, la Unidad de Atención Ciudadana del Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero, a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) deberá tomar las medidas necesarias a efecto de recibir, integrar, registrar, gestionar y entregar las solicitudes de servicios públicos que les presenten los interesados para ser atendida por la unidad administrativa competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El presente Acuerdo no implica la suspensión de labores o la modificación de los horarios de trabajo de las personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, a los ocho días del mes de abril de dos mil veinticinco.

(Firma)

MTRO. RICARDO JANECARLO LOZANO REYNOSO
ALCALDE DE GUSTAVO A. MADERO

ALCALDÍA IZTAPALAPA

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, Alcaldesa de Iztapalapa, en ejercicio de la facultad que me confiere el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016; y los artículos 5º, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; 1º, 52 numerales 1 y 4, y 53 Apartado B numeral 3 inciso a) fracciones I, III, XXII, XXVI y XXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción II, 3º, 4º, 5º, 7º, 30, 31, 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 3º fracción IV, 6º fracción IX y el último párrafo del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Iztapalapa es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que es una atribución exclusiva de la Alcaldesa de Iztapalapa, tal como se establece en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, emitir disposiciones administrativas de observancia general tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad ciudadana, así como el vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de la demarcación territorial Iztapalapa.

Que con fecha 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales.”

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, se cuenta la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad ciudadana.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares en las festividades.

Que existe una relación de causa y efecto entre el consumo excesivo de bebidas alcohólicas y conductas violentas, en virtud de que la ingesta de éste tipo de bebidas provoca una desinhibición en el comportamiento de las personas.

Que con motivo de los actos que año con año realizan los habitantes de la Alcaldía Iztapalapa relacionados con la denominada semana santa, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares y religiosas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIEMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO TERRITORIAL QUE COMPRENDE LOS 8 BARRIOS: BARRIO SAN IGNACIO, BARRIO SANTA BÁRBARA, BARRIO LA ASUNCIÓN, BARRIO SAN LUCAS, BARRIO SAN PEDRO, BARRIO SAN MIGUEL, BARRIO SAN PABLO Y BARRIO SAN JOSÉ DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, LOS DIAS 17 Y 18 DE ABRIL DE LAS 00:00 HORAS A LAS 23:59 HORAS, CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE LA SEMANA SANTA 2025.

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, así como en envase abierto y/o al copeo en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 23:59 horas durante los días 17 y 18 de abril del año dos mil veinticinco en la zona conocida como 8 barrios de la Alcaldía Iztapalapa, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro territorial ya comentado, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública. Días en el que con motivo de los actos que año con año realizan los habitantes de la Alcaldía Iztapalapa, relacionados con la denominada semana santa.

SEGUNDO. - Queda prohibido dentro del perímetro que comprende los 8 Barrios: Barrio San Ignacio, Barrio Santa Bárbara, Barrio la Asunción, Barrio San Lucas, San Pedro, Barrio San Miguel, Barrio San Pablo y Barrio San José de la Alcaldía Iztapalapa, en las fechas señaladas, la venta, expendio gratuito y expedición de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO. - Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto zonal y vecinal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que permite su permiso.

CUARTO. - Toda persona que contravenga el presente Acuerdo, será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a los 7 días del mes de abril del año dos mil veinticinco

(Firma)

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA DE IZTAPALAPA**

ALCALDÍA TLÁHUAC

LIC. ROBERTO MEJÍA MÉNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31, 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; 4 fracción V-Bis, 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016, Aviso por el cual se da a conocer el “Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 12 de noviembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

II.- Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.

IV.- Que con motivo de las Festividades del año 2025 que se llevaran a cabo en las diferentes colonias, barrios y pueblos, dentro de la Alcaldía Tláhuac, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de las festividades y el número de participantes que puedan generar consecuencias negativas e indispensables en la seguridad de los ciudadanos que participen en las festividades populares y religiosas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENEN LAS COLONIAS Y BARRIOS DE LOS PUEBLOS EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC, DE ACUERDO CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS PARA CADA UNA DE LAS FESTIVIDADES.

FESTIVIDAD	FECHA	COLONIAS, BARRIOS Y PUEBLOS
“Carnaval Infantil San Francisco Tlaltenco 2025”	26, 27 y 28 de abril de 2025	Colonias y Barrios del Pueblo de San Francisco Tlaltenco.
“Festividad Religiosa de Semana Santa”	17, 18, 19 y 20 de abril de 2025	Colonias y Barrios del Pueblo de San Andrés Mixquic

“Festividad Religiosa de Semana Santa”	17, 18, 19 y 20 de abril de 2025	Colonias y Barrios del Pueblo de San Nicolas Tetelco
“Festividad Religiosa de Semana Santa”	17, 18, 19 y 20 de abril de 2025	Colonias y Barrios del Pueblo de San Juan Ixtayopan
“Festividad Religiosa de Semana Santa”	17, 18 y 19 de abril de 2025	Colonias y Barrios del Pueblo de San Pedro Tláhuac
“Festividad Religiosa de Semana Santa”	17, 18, 19 y 20 de abril de 2025	Colonias y Barrios del Pueblo de San Francisco Tlaltenco
“Festividad Religiosa de Semana Santa”	17 y 18 de abril de 2025	Colonias y Barrios del Pueblo de Santa Catarina Yecahuizotl
“Festividad Religiosa de Semana Santa”	17, 18 y 19 de abril de 2025	Colonias y Barrios del Pueblo de San Santiago Zapotitlán
“Tradicional XL Feria de la Nieve Anual”	Del 25 de abril al 05 de mayo de 2025	Colonias y Barrios del Pueblo de San Pedro Tláhuac

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, así como en envase abierto y /o al copeo en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días indicados del año 2025, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro territorial en los que se llevaran a cabo cada uno de los carnavales y sus zonas aledañas, todos de la Alcaldía Tláhuac, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades, y tradiciones populares en la vía pública.

SEGUNDO. - Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO. - Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

CUARTO. - Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en Tláhuac, a los nueve días del mes de abril de dos mil veinticinco.

LIC. ROBERTO MEJÍA MÉNDEZ

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS

ALCALDÍA TLALPAN

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1 y 4, 53, apartado A, numerales, 1, 2, 12, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, VII, VIII, X, XXVII y XXXIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I, II, III y XVIII, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, fracciones I, VII, VIII y X, 34, fracción IV y IX, 71, y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 2, fracción IV, 7, fracción XIV y 8, fracción XIV de la Ley del Territorio de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que uno de los principios estratégicos de la organización política y administrativa de la Ciudad de México es establecer, en cada demarcación territorial, un Órgano Político Administrativo con autonomía funcional para ejercer las competencias otorgadas por la Constitución y las leyes locales. Asimismo, dichos procedimientos y actos administrativos deben regirse por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.
- 2.- Que de acuerdo con los preceptos legales mencionados, los Titulares de las Alcaldías tienen la facultad de implementar acciones destinadas a simplificar y hacer más eficientes los procedimientos administrativos que llevan a cabo las distintas áreas de la Alcaldía, con el objetivo de cumplir de manera ágil y oportuna con sus obligaciones y atribuciones, permitiendo una distribución estratégica de responsabilidades, facilitando la toma de decisiones y agilizando la ejecución de actos, de esta forma se evita la concentración de atribuciones en un solo nivel jerárquico, promoviendo así una estructura más ágil y operativa.
- 3.- Que al descentralizar la toma de decisiones, se reduce los tiempos de respuesta y se mejora la atención a los ciudadanos, alineándose con los principios de eficiencia y eficacia en la gestión pública, asegurando que las acciones y decisiones sean ejecutadas por las instancias más cercanas a la problemática a resolver. Con ello, se optimizan los recursos disponibles y se garantiza una gestión más eficiente y transparente en beneficio de la comunidad.
- 4.- Que el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México faculta a los Titulares de los Órganos Político Administrativos para delegar a las Unidades Administrativas las atribuciones expresamente conferidas por la Constitución Local y demás disposiciones jurídicas aplicables. Estas facultades se ejercerán mediante una disposición expresa que deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 5.- El presente acuerdo tiene por objeto delegar las funciones administrativas en materia de reordenamiento del comercio en vía pública, con el fin de garantizar una adecuada gestión, supervisión y regulación de las actividades comerciales desarrolladas en la vía pública dentro del territorio de la Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México. En virtud de lo anterior, he resuelto emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO Y VÍA PÚBLICA, Y EN SU CASO, EN EL DE LA SUBDIRECCIÓN DE GOBIERNO Y EN EL DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE ESPECIFICAN.

PRIMERO: Se delega en el titular de la Dirección de Gobierno y Vía Pública, de la Subdirección de Gobierno y de la Jefatura de Unidad Departamental de Tianguis y Vía Pública, todos de la Alcaldía de Tlalpan la facultad de: supervisión del cumplimiento de las normativas y disposiciones aplicables al comercio en la vía pública, tales como horarios, ubicación, permisos, y cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad, atención a Quejas y Denuncias presentadas por vecinos, comerciantes u otros ciudadanos respecto al comercio en la vía pública o incumplimiento de los comerciantes en la vía pública, recuperación de Bienes de Dominio Público: Ordenar y ejecutar las medidas administrativas necesarias para mantener o recuperar la posesión de bienes de dominio público que sean ocupados indebidamente por particulares, incluyendo la orden de retiro de obstáculos, mercancías o enseres que impidan el uso adecuado de dichos espacios públicos, con el fin de garantizar su uso libre y eficiente.

SEGUNDO: Las funciones delegadas podrán ejecutarse de manera conjunta o por separado, por la Dirección de Gobierno y Vía Pública, Subdirección de Gobierno y Jefatura de Unidad Departamental de tianguis y Vía Pública, observando en todo momento el respeto al marco legal que regula a las Alcaldías y los derechos humanos de los comerciantes, debiendo rendir un informe de las acciones.

TERCERO: La delegación de facultades a la que se refiere este Acuerdo no excluye la posibilidad de que dichas atribuciones sean ejercidas directamente por la suscrita.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Tlalpan el día 07 de abril de 2025

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 Apartado A numeral 1 y Apartado B numeral 1 inciso s), 46 Apartado A inciso c) y Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, y 35 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México establece el principio de indivisibilidad del Ministerio Público, por lo que sus facultades las ejercerá la persona Titular de la Fiscalía por sí o a través de las Coordinaciones Generales, Fiscalías Especializadas, Órganos, Supervisiones Generales, Fiscalías, Fiscales o Agentes del Ministerio Público y Unidades Operativas y Administrativas competentes.

Que en términos de los artículos 34 párrafo segundo, 47 y 49 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la persona Titular de esta Fiscalía General ejercerá autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Institución; para el despacho de los asuntos que le competen y en ejercicio de su autonomía, contará entre otros, con órganos de procuración de justicia, tales como son las Coordinaciones Generales, Fiscalías de Investigación, Fiscalías Especializadas, personas Agentes del Ministerio Público, Policías de Investigación y Peritos, para la realización de sus funciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, quienes tendrán la facultad de ejercer todas aquellas funciones que establezcan las leyes procesales o especiales, así como las que disponga la persona Titular de la Fiscalía General a través de la normatividad interna.

Que la persona Titular de esta Fiscalía General cuenta, entre otras, con la facultad exclusiva de establecer mediante reglamento o acuerdo, las unidades administrativas, unidades operativas y fiscalías, así como dictar las medidas, registros, protocolos y controles para gestionar y normar sus facultades, en términos del artículo 35 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Que de acuerdo con lo regulado en la fracción VII del artículo 49 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, los Órganos de Procuración de Justicia, cuentan con la atribución para ejercer todas aquellas funciones que establezcan las leyes procesales o especiales, así como las que disponga la persona Titular de la Fiscalía General a través de la normativa interna, en el ámbito de su competencia.

Que en términos del Artículo 63 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto impacto tiene a su cargo la investigación de los siguientes delitos: secuestro, extorsión, narcomenudeo, desaparición forzada de personas y desaparición cometidas por particulares, así como cualquier otro que, por su relevancia social, peligrosidad o reiteración, deba ser retraído a su competencia, previa autorización de la persona Titular de la Fiscalía General, asimismo de conformidad con el artículo 66 Bis, fracción XX de la misma Ley, la Coordinación General de Acusación, Procedimiento y Enjuiciamiento, tiene las facultades que la persona Titular de la Fiscalía General y la normatividad aplicable determinen.

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena, encargado de la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales competentes, la cual está encabezada por una persona designada como Fiscal General, en quien recae la rectoría y conducción de la Institución del Ministerio Público.

Que en fecha 22 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo FGJCDMX/18/2020 por el que se declara el inicio de funciones de la nueva estructura de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y se avisa de la cesación, así como de la creación, modificación de denominación y readscripción de distintas Unidades Administrativas, mediante el cual se modificó la denominación de la entonces Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio, para quedar como Fiscalía de Investigación Estratégica del Delito de Homicidio, a la vez que se ordenó su readscripción a la Coordinación General de Investigación Estratégica.

Que de conformidad con los artículos 3 y 4 del Acuerdo FGJCDMX/18/2020, se estableció la creación de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto señalando que se entiende por delito de alto impacto, aquel que por su relevancia, impacto social, peligrosidad o reiteración merezcan un trato diferenciado para su investigación.

Que si bien es cierto que el combate a la impunidad, la persecución de los imputados y la investigación de los delitos es general, también lo es que en la práctica la Fiscalía General debe seleccionar estratégicamente los delitos que deberán ser atendidos de manera prioritaria ello en función del contexto social y el análisis criminológico.

Que en el numeral 3, Participación de la Ciudadanía, apartado Atención a los Delitos de Alto Impacto, del Plan de Política Criminal 2025 de esta Fiscalía, se plantea la creación de áreas especializadas con personal capacitado para atender delitos graves, como homicidios. Aunado a que en el numeral 4. Programas Prioritarios Anuales, Programa 1. Combate al delito de Homicidio se señala que la principal prioridad del Gabinete de Seguridad y Procuración de Justicia es el combate al homicidio. Asimismo, en el numeral 7. Programa de Persecución Penal se precisa que la respuesta institucional ante un homicidio exige un despliegue intensivo de recursos humanos, equipamiento, vehículos y materiales para la elaboración de dictámenes periciales complejos.

Que el 29 de septiembre de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo FGJCDMX/32/2022 por el que cambia la denominación de la Subprocuraduría de Procesos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, por Coordinación General de Acusación, Procedimiento y Enjuiciamiento de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como de diversas Unidades Administrativas que las integran y se avisa el cese e inicio de diversas áreas relacionadas con órdenes judiciales; mediante el cual se estableció que la Coordinación General de Acusación, Procedimiento y Enjuiciamiento llevará a cabo sus facultades, entre otras, a través de la Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles.

Que por lo expuesto, resulta necesario reasignar la competencia para conocer del delito de homicidio doloso el cual es considerado de alto impacto a la Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto, con la finalidad de realizar una investigación más eficaz, aprovechando la especialidad y recursos humanos con que cuenta dicha coordinación a través de una Fiscalía que se encargue de la investigación y persecución de este delito; asimismo, derivado de que a la Coordinación General de Investigación Estratégica le corresponde conocer del delito de fraude procesal, así como dirigir la investigación y ejercer la acción penal en los casos que determine la ley de la materia; así como coordinar los esquemas de colaboración con otras autoridades en la materia de sus competencias; resulta necesario reasignar la competencia para que dicha unidad administrativa realice las funciones de coordinar y supervisar la prestación de los servicios que corresponden a la representación social en juicios del orden civil; a través de la Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/06/2025 POR EL QUE SE ESTABLECEN FACULTADES Y SE READSCRIBEN A LA COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE ALTO IMPACTO Y A LA COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ESTRATÉGICA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto, establecer facultades a la Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto, a través de la Fiscalía de Investigación Estratégica del Delito de Homicidio, para conocer, investigar y perseguir los delitos de homicidio, así como establecer facultades a la Coordinación General de Investigación Estratégica, para coordinar y supervisar la prestación de los servicios y atribuciones que corresponden a la Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles.

Artículo 2. Se readscribe la Fiscalía de Investigación Estratégica del Delito de Homicidio a la Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto, y la Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles a la Coordinación General de Investigación Estratégica, con los asuntos, recursos humanos, financieros, materiales y técnicos especializados y multidisciplinarios, con los que venía contando hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Artículo 3. La Fiscalía de Investigación Estratégica del Delito de Homicidio y la Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles, conservarán las atribuciones con las que actualmente cuentan, conforme a la normativa aplicable y el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de los Acuerdos FGJCDMX/18/2020 y FGJCDMX/32/2022 que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. Los recursos humanos, tecnológicos, financieros y materiales con los que cuenten la Fiscalía de Investigación Estratégica del Delito de Homicidio y la Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles, se transferirán o reasignarán a la Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto y a la Coordinación General de Investigación Estratégica, respectivamente, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación que se encuentre bajo su resguardo en cualquier tipo de formato.

QUINTO. La gestión, valoración y disposición documental de los expedientes concluidos y en trámite de la Fiscalía de Investigación Estratégica del Delito de Homicidio y de la Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles, corresponderán a la Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto y a la Coordinación General de Investigación Estratégica, respectivamente, a través de las Fiscalías que con motivo del presente Acuerdo se les readscriben.

SEXTO. Los asuntos en trámite que con motivo de este Acuerdo deban pasar de la Coordinación General de Investigación Estratégica a la Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto y de la Coordinación General de Acusación, Procedimiento y Enjuiciamiento a la Coordinación General de Investigación Estratégica, serán substanciados por estas últimas hasta su conclusión, a través de la Fiscalía de Investigación Estratégica del Delito de Homicidio y de la Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles, respectivamente.

SÉPTIMO. Las referencias que se hagan en otros ordenamientos e instrumentos jurídicos a la Coordinación General de Investigación Estratégica y a la Coordinación General de Acusación, Procedimiento y Enjuiciamiento, relacionadas con el delito de homicidio, y con la coordinación y supervisión de la Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles, se entenderán hechas a la Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto y a la Coordinación General de Investigación Estratégica, respectivamente.

OCTAVO. La Coordinación General de Administración realizará las gestiones administrativas que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 09 de abril de 2025

(Firma)

**BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Luis Martín Flores Mejía Secretario Administrativo del Tribunal Electoral de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 7º, segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1º, último párrafo de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 207, fracciones I y IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y ante la obligación que se tiene, emito el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Informe del Tribunal Electoral de la Ciudad de México sobre los ingresos de enero a marzo de 2025, distintos a las Transferencias del Gobierno de la Ciudad de México

Cifras al 31 de marzo de 2025

CONCEPTO	RUBROS QUE GENERARON LOS INGRESOS	ENERO-MARZO 2025 (pesos)
Rendimientos Financieros	Intereses obtenidos	85,396.26
Otros	Otros ingresos o beneficios varios	1,729.72
TOTAL		87,125.98

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 08 de abril de 2025.

Luis Martín Flores Mejía
Secretario Administrativo

(Firma)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Cultura
Dirección General de Administración y Finanzas
Licitación Pública Nacional Convocatoria: CULTURA/LPN/02/2025

Mtra. Yezmín A. Lehmann Mendoza, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 129 fracciones IX, X y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional número CULTURA/LPN/02/2025 para la contratación del SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN, COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS FESTIVALES, FERIAS, FIESTAS, EVENTOS Y CONCIERTOS A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE GRANDES FESTIVALES COMUNITARIOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y apertura de documentación legal, administrativa, propuesta técnica y económica	Fallo
CULTURA/LPN/02/2025	\$10,000.00	17/abril/ 2025	21/abril/2025 12:00 hrs.	23/abril/2025 12:00 hrs.	25/abril/2025 12:00 hrs.

Número	Descripción
1	SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN, COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS FESTIVALES, FERIAS, FIESTAS, EVENTOS Y CONCIERTOS A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE GRANDES FESTIVALES COMUNITARIOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Jefatura de la Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales en la Secretaría de Cultura, ubicada en Avenida de la Paz número 26, Piso 6, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México, Tel. 55- 17-19-30-00 ext. 1602, en horario de 11:00 a 14:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases, en donde solicitará la LINEA DE CAPTURA por concepto de venta de bases, misma que debe ser única e intransferible.

El pago para la adquisición de bases será los días 15, 16 y 17 de abril de 2025 y se realizará únicamente mediante transferencia electrónica, con un mínimo de dos horas previas a la adquisición de base, siendo responsabilidad del interesado realizar el trámite de pago dentro de los horarios y periodos establecidos, no se aceptarán comprobantes de transferencia o comprobantes de pago (SPEI) fuera del periodo establecido.

Las Juntas de Aclaración, Presentación y Apertura del Sobre que contenga la documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Económica, así como el Fallo se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Convocante, ubicada en Avenida de la Paz número 26, Piso 6, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional.

Las condiciones de pago serán: conforme a las bases.

No se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, a 09 de abril de 2025

(Firma)

MTRA. YEZMIN A. LEHMANN MENDOZA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**Secretaría de Obras y Servicios****Dirección General de Obras de Infraestructura Vial****Fallos de la Convocatoria: 001 del ejercicio fiscal 2025**

Ingeniero Jacob Cristopher Núñez Castro, Director de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 14, primer párrafo, y 209 fracciones XVI y XXX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 3 apartados a y b, 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 27 párrafo primero y 30 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como el Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Subsecretarías, Órgano Desconcentrado, Direcciones Generales, de Área, en la Secretaría de Obras y Servicios, (publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de marzo de 2019) y al capítulo VII del Manual Administrativo de la Secretaría de Obras y Servicios, registrado con el número MA-SOBSE-23-41724E6C; da a conocer la identidad de ganadores de las Licitaciones Públicas Nacionales de la Convocatorias número 001 del ejercicio fiscal 2025, conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Descripción de la Obra	Licitante Ganador	Importe Incluye I.V.A.	Fecha de Inicio	Fecha de Término
GOIV/LPN/001/2025	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAQUETE 1).	TAT CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	\$6,889,186.22	13-mar-25	10-jun-25
GOIV/LPN/002/2025	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAQUETE 2).	TAT CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	\$6,889,186.22	13-mar-25	10-jun-25
GOIV/LPN/003/2025	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAQUETE 3).	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ASESORÍA DE OBRAS DUMA, S.A. DE C.V.	\$6,880,781.37	13-mar-25	10-jun-25
GOIV/LPN/004/2025	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAQUETE 4).	CONSTRUCTORA GROPIUSCDMX, S.A. DE C.V.	\$6,876,205.79	13-mar-25	10-jun-25
GOIV/LPN/005/2025	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAQUETE 5).	GRUPO ARENO 10, S.A. DE C.V.	\$6,893,209.81	13-mar-25	10-jun-25
GOIV/LPN/006/2025	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAQUETE 6).	PROVEEDORA DE INGENIERÍA, INSTALACIÓN E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	\$6,695,153.25	13-mar-25	10-jun-25
GOIV/LPN/007/2025	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAQUETE 7).	ZEMPOALTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$6,765,834.42	13-mar-25	10-jun-25

DKOIV/LPN/008/2025	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAQUETE 8).	CONSUTEC, S.A. DE C.V.	\$6,878,367.69	13-mar-25	10-jun-25
DKOIV/LPN/009/2025	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAQUETE 9).	CONSTRUCCIONES AMA DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	\$6,884,313.28	13-mar-25	10-jun-25
DKOIV/LPN/010/2025	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAQUETE 10).	TIANGUIS DE BIENES RAICES, S.A. DE C.V.	\$6,896,748.40	13-mar-25	10-jun-25
DKOIV/LPN/011/2025	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAQUETE 11).	COMERCIALIZADORA Y EDIFICADORA DEL SUR, S.A. DE C.V.	\$6,885,843.50	13-mar-25	10-jun-25
DKOIV/LPN/012/2025	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAQUETE 12).	AKUMAL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$6,878,496.27	13-mar-25	10-jun-25
DKOIV/LPN/013/2025	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAQUETE 13).	CONSTRUCCIONES Y SUPERVISORES UNIDOS, S.A. DE C.V.	\$6,895,624.15	13-mar-25	10-jun-25
DKOIV/LPN/014/2025	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAQUETE 14).	CONSTRUCTORES Y SUPERVISORES SANTIAGO, S.A. DE C.V.	\$6,833,045.53	13-mar-25	10-jun-25
DKOIV/LPN/015/2025	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAQUETE 15).	CERFER ARCHITECTURAL DESIGN, S.A. DE C.V.	\$6,895,678.92	13-mar-25	10-jun-25
DKOIV/LPN/016/2025	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAQUETE 16).	JAYOL, S.A. DE C.V.	\$6,899,397.13	13-mar-25	10-jun-25
DKOIV/LPN/017/2025	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAQUETE 17).	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA Y DRENAJE, S.A. DE C.V.	\$6,899,769.55	13-mar-25	10-jun-25
DKOIV/LPN/018/2025	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAQUETE 18).	A-34 ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	\$6,860,838.01	13-mar-25	10-jun-25
DKOIV/LPN/019/2025	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAQUETE 19).	VIDERE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	\$6,886,473.76	13-mar-25	10-jun-25
DKOIV/LPN/020/2025	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAQUETE 20).	CONSTRUCTORA VIKDEM, S.A. DE C.V.	\$6,895,678.92	13-mar-25	10-jun-25

DKOIV/LPN/021/2025	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAQUETE 21).	FRAGUA INGENIEROS, S.A. DE C.V.	\$6,762,987.48	13-mar-25	10-jun-25
DKOIV/LPN/022/2025	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAQUETE 22).	COMERCIALIZADORA JOCANSU, S.A. DE C.V.	\$6,766,488.73	13-mar-25	10-jun-25
DKOIV/LPN/023/2025	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAQUETE 23).	COMERCIALIZADORA JOCANSU, S.A. DE C.V.	\$6,824,488.73	13-mar-25	10-jun-25
DKOIV/LPN/024/2025	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAQUETE 24).	G.P. CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$6,763,721.24	13-mar-25	10-jun-25
DKOIV/LPN/025/2025	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAQUETE 25).	INMU ZZE, S.A. DE C.V.	\$6,897,170.17	13-mar-25	10-jun-25
DKOIV/LPN/026/2025	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAQUETE 26).	MIALCAMI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$6,889,185.53	13-mar-25	10-jun-25
DKOIV/LPN/027/2025	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAQUETE 27).	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA HORUS, S.A. DE C.V.	\$6,855,661.96	13-mar-25	10-jun-25
DKOIV/LPN/028/2025	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAQUETE 28).	GRUPO BENJ, S.A. DE C.V.	\$6,763,682.37	13-mar-25	10-jun-25
DKOIV/LPN/029/2025	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAQUETE 29).	CENTRAL ECG, S.A. DE C.V.	\$6,884,011.45	13-mar-25	10-jun-25
DKOIV/LPN/030/2025	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAQUETE 30).	CONSTRUCTORA RISSKOV, S.A. DE C.V.	\$6,895,227.64	13-mar-25	10-jun-25
DKOIV/LPN/031/2025	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAQUETE 31).	ALEXIS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	\$6,890,338.31	13-mar-25	10-jun-25
DKOIV/LPN/032/2025	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAQUETE 32).	CAKCALLI, COMERCIALIZADORA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	\$6,897,013.26	13-mar-25	10-jun-25

DKOIV/LPN/033/2025	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAQUETE 33).	ALEXIS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	\$6,890,338.31	13-mar-25	10-jun-25
DKOIV/LPN/034/2025	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAQUETE 34).	GRUPO CONSTRUCTOR TCASA, S.A. DE C.V.	\$6,736,308.87	13-mar-25	10-jun-25
DKOIV/LPN/035/2025	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAQUETE 35).	CAKCALLI, COMERCIALIZADORA Y ARKITEKTURA, S.A. DE C.V.	\$6,897,013.26	13-mar-25	10-jun-25
DKOIV/LPN/036/2025	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAQUETE 36).	VISIÓN ECOLÓGICA, S.A. DE C.V.	\$6,891,393.31	13-mar-25	10-jun-25
DKOIV/LPN/037/2025	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAQUETE 37).	SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN AMBIENTAL ECO-MEX, S.A. DE C.V.	\$6,898,739.87	13-mar-25	10-jun-25
DKOIV/LPN/038/2025	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAQUETE 38).	CONSTRUCTORES Y SUPERVISORES SANTIAGO, S.A. DE C.V.	\$6,833,045.53	13-mar-25	10-jun-25
DKOIV/LPN/039/2025	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAQUETE 39).	ALSAFI GRUPO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA CIVIL, S.A. DE C.V.	\$6,884,614.27	13-mar-25	10-jun-25
DKOIV/LPN/040/2025	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAQUETE 40).	TIANGUIS DE BIENES RAICES, S.A. DE C.V.	\$6,896,748.40	13-mar-25	10-jun-25
DKOIV/LPN/041/2025	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAQUETE 41).	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CONSTRUCCIÓN GOGRA, S.A. DE C.V.	\$6,851,441.79	13-mar-25	10-jun-25
DKOIV/LPN/042/2025	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAQUETE 42).	GAREEIN GRUPO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.	\$6,895,555.25	13-mar-25	10-jun-25
DKOIV/LPN/043/2025	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAQUETE 43).	ECO-TRANSFORMA, S.A. DE C.V.	\$6,894,259.64	13-mar-25	10-jun-25
DKOIV/LPN/044/2025	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAQUETE 44).	CONSTRUFIDER, S.A. DE C.V.	\$6,901,559.32	13-mar-25	10-jun-25

DKOIV/LPN/045/2025	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAQUETE 45).	GRUPO FERRETERO VALMAR, S.A. DE C.V.	\$6,701,774.79	13-mar-25	10-jun-25
DKOIV/LPN/046/2025	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAQUETE 46).	FRAGUA INGENIEROS, S.A. DE C.V.	\$6,762,987.48	13-mar-25	10-jun-25
DKOIV/LPN/047/2025	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAQUETE 47).	CONCOAR, S.A. DE C.V.	\$6,895,896.50	13-mar-25	10-jun-25
DKOIV/LPN/048/2025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN EN LA RED VIAL PRIMARIA A BASE DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	PRECOVA, S.A. DE C.V.	\$6,900,865.37	13-mar-25	10-jun-25
DKOIV/LPN/049/2025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN EN LA RED VIAL PRIMARIA A BASE DE MEZCLA ASFÁLTICA TEMPLADA EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	CONCOAR, S.A. DE C.V.	\$6,876,859.20	13-mar-25	10-jun-25
DKOIV/LPN/050/2025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN VIALIDADES PRIMARIAS Y CARRILES CONFINADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	SANDALU SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	\$6,867,663.32	13-mar-25	10-jun-25

Las razones de designación podrán ser consultadas en la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, ubicadas en Av. Río Churubusco 1155, edificio A plata baja, Colonia Carlos Zapata Vela, C.P.08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, en horario de 10:00 a 15:00 horas.

Ciudad de México, a 08 de abril de 2025

(Firma)

**ING. JACOB CRISTOPHER NÚÑEZ CASTRO
DIRECTOR DE COSTOS Y CONTRATOS DE OBRAS
DE INFRAESTRUCTURA VIAL**

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Convocatoria: 003

Mtra. Leticia Guadalupe Delgado Carrillo, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 43 y 62 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36, 37, 41, 53, 55 y 56 de su Reglamento, 129 fracciones IX, X, XIV y XVI y 41 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y Numeral 5.4 de la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos, convoca a todos los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Número 30001122-003-2025**, para la **“Adquisición de Medicamento Hormonal para la Clínica Trans”**.

Con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones del servicio, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
30001122-003-2025	\$3,000.00	15, 16 y 17 de abril de 2025	21 de abril de 2025 11:00 horas	23 de abril de 2025 11:00 horas	25 de abril de 2025 11:00 horas

Número	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	ESTRADIOL VALERATO DE GRAGEA CADA GRAGEA CONTIENE VALERATODE ESTRADIOL 2 MG.	21,697	ENVASE CON 28 GRAGEAS
3	ESTRADIOL SOLUCIÓN CADA ML CONTIENE ESTRADIOL HEMIHDRATADO 17.56 MG. EQUIVALENTE A 17 MG DE ESTRADIOL	8,145	ENVASE CON ASPERSOR CON 8.1 ML (56 DOSIS) CADA ASPERSIÓN CONTIENE 1.53 MG/DOSIS
..7	LEUPRORELINA SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON MICROESFERAS LIOFILIZADAS CONTIENE ACETATO DE LEUPRORELINA 3.75 MG	89	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y DILUYENTE CON 2 ML Y EQUIPO PARA SU ADMINISTRACIÓN

➤ **Pago de bases:** para realizar el pago correspondiente para adquirir las Bases en los mismos días de venta, el interesado deberá acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Registro de la Dirección de Finanzas ubicada en el Piso 16 de la Torre Insignia en avenida insurgentes norte número 423, piso 16, Colonia Complejo Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 15:00 horas en donde solicitará la **Línea de Captura** por concepto de venta de bases para licitaciones públicas, misma que deberá ser única e intransferible, el interesado deberá proporcionar la razón social del participante, Registro Federal de Contribuyentes.

El pago para la adquisición de bases se realizará únicamente mediante transferencia electrónica con un mínimo de dos horas previas a la adquisición de bases, es responsabilidad del interesado realizar el trámite de pago dentro de los horarios y periodos establecidos, no se aceptarán comprobantes de transferencias o comprobantes de pago (SPEI) fuera del periodo establecido.

- **Las bases de la Licitación** se encuentran disponibles para consulta y, en su caso, entrega de las mismas, previa acreditación del pago correspondiente en la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios sita en: Avenida Insurgentes Norte número 423, Octavo Piso, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México. Teléfono (55) 51321200 ext. 1099, en los días señalados, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.
- **Actos de la Licitación:** Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, sita en: piso 11 de la Torre Insignia, ubicada en Avenida Insurgentes Norte número 423, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Código Postal 06900, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- **Contrato:** Se suscribirá a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.
- **Los plazos señalados en la convocatoria:** se computarán a partir de su publicación.
- **Propuestas:** Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- **Anticipo:** No se otorgará anticipo.
- **El pago se realizará:** Dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que sea ingresada al sistema la solicitud de trámite de la cuenta por liquidar certificada, o bien dentro de las fechas límites de cierre que para efecto emita la Secretaría.
- **Lugar para la prestación del servicio:** Conforme lo estipulado en Bases.
- **Plazo para la prestación del servicio:** Conforme lo estipulado en las Bases.
- **Negociación:** Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- **Responsables de la Licitación:** Lic. Alfredo de Jesús Padilla Uribe, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, Ing. Adrián Adame Chávez, Subdirector de Recursos Materiales e Ing. Marina Serrano Retana, Jefa de Unidad Departamental de Normas y Concursos.
- **Tratados:** Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE ABRIL DE 2025

(Firma)

**MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Subsistema de Educación Comunitaria PILARES
Licitación Pública Nacional

CONVOCATORIA

Maestra Kandy Vázquez Benítez, Directora de Administración y Finanzas del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES de la Ciudad de México, suscribe la presente convocatoria, con fundamento en lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, y 32, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 41 de su Reglamento; 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el numeral 5.3 de la Circular Uno “Normatividad en Materia de Administración de Recursos” vigente, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN/PILARES/004/2025 “**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y QUIRÚRGICOS**”; con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de entrega de los bienes por parte de los proveedores en el mercado nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato Abierto
LPN/PILARES/004/2025		\$5,000.00	21 de abril de 2025 11:30 hrs.	24 de abril de 2025 13:30 hrs.	28 de abril de 2025 13:30 hrs.	Del 29 de abril al 31 de diciembre de 2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y QUIRÚRGICOS						
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	2711000322	Chamarra para mujer, de tela healthy			780	Pieza
02	2711000322	Pants para mujer, de tela healthy			780	Pieza
03	2711000326	Filipina quirúrgica unisex			60	Pieza
04	2731000146	Playera deportiva para hombre			720	Pieza
05	2731000146	Playera deportiva para mujer			780	Pieza

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta en la Subdirección de Recursos Materiales y Abastecimiento, ubicada en Calle Barranca del Muerto No. 24, Piso 9 Sur, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, los días: 15, 16 y 17 de abril de 2025 de 11:00 a 13:00 hrs.

2.- La venta de Bases será los días: 15, 16 y 17 de abril de 2025, tendrán un costo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), para efectuar el pago correspondiente de las Bases, los “Licitantes” deberán acudir al domicilio de “La Convocante”, ubicado en calle Barranca del Muerto N° 24, Piso 9, ala sur, Colonia Guadalupe Inn, CP. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en la Subdirección de Recursos Materiales y Abastecimientos, en horario de 11:00 a 13:00 horas, en donde se les proporcionará la línea de captura, la cual es intransferible, “La Convocante” NO RECIBIRÁ pago de las Bases en EFECTIVO.

3.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para la Licitación, en la **Sala de Juntas**, ubicada en Calle Barranca del Muerto No. 24, Piso 9, ala norte, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

4.- La formalización del contrato abierto derivado de esta licitación se llevará a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al proveedor o prestador de servicios el fallo correspondiente.

5.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

- 6.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- 7.- El lugar de la entrega de los bienes: los indicados en las Bases de la Licitación.
- 8.- Las condiciones de pago: están sujetas a la entrega y aceptación formal y satisfactoria de los bienes y/o servicios en el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- 9.- No podrán participar, los proveedores o prestadores de servicios que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 10.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.
- 11.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 12.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 13.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a la siguiente dirección de correo electrónico antonio.romero@pilares.cdmx.gob.mx
- 14.- Los responsables de la Licitación: la Maestra Kandy Vázquez Benítez, Directora de Administración y Finanzas del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, el C. Antonio Romero Rodríguez, Subdirector de Recursos Materiales y Abastecimientos y la C. Brenda Hernández Herrera, Líder Coordinador de Proyectos de Recursos Materiales.

Ciudad de México a 09 de abril de 2025.
Directora de Administración y Finanzas

(Firma)

Maestra Kandy Vázquez Benítez

ALCALDÍA IZTACALCO
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL FALLO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/AI-30001023-001-25

RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA ALCALDÍA IZTACALCO, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartados A y B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31 y 71 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; numeral 5 de la Circular Uno “Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Alcaldías de la Ciudad de México”, vigente y el Acuerdo por el cual se delega al titular de la Dirección General de Administración, las facultades que indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 24 de octubre del 2024, da a conocer la identidad de ganadores de la Licitación Pública Nacional 30001023-001-25, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción de los bienes	Licitante ganador	Importe con I.V.A.	Fecha de inicio	Fecha de término
LPN/AI-30001023-001-25	ADQUISICIÓN DE LUMINARIOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, COMUNIDAD SEGURA	MANUFACTURERA DE REACTORES, S.A.	\$46767,515.71	26-03-25	31-05-25

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Alcaldía Iztacalco del Gobierno de la Ciudad de México, con domicilio en: Avenida Río Churubusco esquina Calle Té S/N, Colonia Gabriel Ramos Millán, Código Postal 08000, Ciudad de México.

Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veinticinco

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA ALCALDÍA IZTACALCO

(Firma)

RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL
Convocatoria No: 006

Arq. Nina Hermosillo Miranda, Directora General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado A numeral 12 fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México; 32 y 71 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3° Apartado a., fracciones I, IV y VIII, 23 párrafo primero, 24 inciso A), 25 Apartado a. fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, así como a las atribuciones conferidas en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de febrero de 2022. Convoca a las personas físicas y morales que tengan las capacidades técnica y financiera e interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha estimada		Capital contable requerido
				Inicio	Terminación	
AMH/LPN/014/2025	“Mantenimiento, conservación y rehabilitación de Mercados (Mercado Zacatito y Mercado Lago Garda), ubicados dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo			16/05/2025	29/07/2025	\$ 2'700,000.00 M.N.
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
	\$5,000.00	17/04/2025	21/04/2025 10:00 horas	25/04/2025 12:00 horas	02/05/2025 10:00 horas	

1.- Los recursos de autorización previa otorgada para los compromisos y realización de las obras fueron autorizados por la Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio de autorización N° **SAF/SE/877/2024** y validados presupuestalmente con oficio N° **AMH/DGA/SRF/0161/2025** emitido por la Subdirección de Recursos Financieros en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

2.-Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en la calle de General José Morán tercer piso, esq. Parque Lira, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Teléfono 52-76-77-00 ext. 7281, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día 17 de abril del año en curso, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles; la compra de bases se hará a través de línea de captura, deberán efectuar el pago correspondiente dentro del periodo comprendido para la venta de bases, no se admitirá para la inscripción al procedimiento, si ésta no es pagada dentro del periodo de venta de bases.

El Concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases, del registro correspondiente y de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de su propuesta, debiendo prever los tiempos de operación de las instituciones bancarias para el pago, a fin de comprar las bases de licitación, ya que la fecha límite para adquirir dichas bases es hasta el día 17 de abril de 2025 a las 17:30 horas.

3.- Los interesados en comprar las bases de la licitación deberán entregar los siguientes documentos para obtener su línea de captura:

A.- Escrito en original de solicitud para participar en la licitación, indicando su objeto social, nombre o razón social y domicilio completo, en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial),

B.-Copia de la Constancia de Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México. En caso de estar en trámite el Registro (Constancia de registro de trámite). mismo que deberá expresar el capital contable requerido para la licitación, así como las especialidades solicitadas, **presentando original para su cotejo,**

C.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México,

D.- Escrito en el que manifieste su **domicilio fiscal** y teléfonos para su localización, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, dentro del territorio de la Ciudad de México,

E - Copia del Acta Constitutiva y/o poder notarial en el que se acredite claramente el cargo que ostenta el interesado. en caso de persona Física el acta de nacimiento, **presentando el original para su cotejo,**

F.- Copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, **presentando original para su cotejo,**

G.- Copia del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la cédula de Identificación Fiscal (RFC), en caso de cambio de domicilio fiscal, presentar el movimiento correspondiente, **presentando original para cotejo,**

H.- Copia y **original para cotejo** de la última Declaración Anual de Impuestos 2024, parciales de 2025, así como los Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal anterior, firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando su copia del registro actualizado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la cédula profesional del Contador.

I.- Comprobar experiencia y capacidad técnica en los trabajos similares descritos en esta Convocatoria, mediante relación de contratos de obra pública celebrados con la Administración Pública o con particulares, incluyendo montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso a la fecha de la presente Licitación, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción, debiendo presentar currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares solicitadas.

J.- Escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que han cumplido en debida forma con sus obligaciones fiscales previstas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, de conformidad con los Artículos 56, 57, 58, 71, 126, 156, 162, 172 y 265, correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales a su cargo.

K.- Presentar constancia de adeudos de sus obligaciones fiscales de conformidad con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación conforme a la Regla 2.1.25 y/o 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024. (Positiva o al corriente) de las contribuciones, expedidas por la administración tributaria que le corresponda o, en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en apego a lo dispuesto por los Artículos 57 inciso h párrafo tercero y 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México y Artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (en caso de no contar con la constancia, a la fecha establecida para presentar su propuesta, deberá anexar copia del inicio del trámite de su solicitud correspondiente).

L.- Copia fotostática legible de su Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y de su Registro ante el INFONAVIT de la persona física o moral, vigentes, (Presentar Original para Cotejo).

M.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de septiembre de 2022, deberá solicitar ante el IMSS, la Opinión Favorable del Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social. (Anexar la Constancia referida)

N.- Los concursantes deberán presentar CD nuevo empaquetado para proporcionarles la información en forma electrónica.

4.- Los escritos deberán dirigirse al Ing. Arq. Nina Hermsillo Miranda, Directora General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo

5.- Las bases y sus anexos, así como el catálogo de conceptos se entregarán a los interesados, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, dependiente de la Dirección General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo, previa presentación del comprobante de pago, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna, no se admitirá para la inscripción al procedimiento, si ésta no es pagada dentro del periodo de venta de bases.

6.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de la Licitación. La concursante deberá de elaborar escrito en papel membretado de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, que **será obligatoria** su asistencia, anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y **presentar original para cotejo**.

7.- **La junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la sala de Juntas de la Dirección General de Obras, ubicada en Calle General José Morán S/N, tercer piso, esquina con Parque Lira, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Alcaldía Miguel Hidalgo, el día y hora indicado en el cuadro de la Licitación. La concursante deberá de elaborar escrito en papel membretado de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, quien deberá ser personal calificado, afín a la Construcción (Arquitecto, Ingeniero Civil, a nivel Técnico y/o Licenciatura), anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico de quién **será obligatoria** su asistencia acreditándolo como personal calificado y **presentar original para cotejo**.

8.- La Sesión Pública de presentación y apertura del sobre único, se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras, el día y hora indicado en el cuadro de referencia de la licitación.

9.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

10.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

11.- La contratista **no podrá subcontratar** ningún trabajo relacionado con esta licitación.

12.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las propuestas que presenten los licitantes, serán negociadas.

13.- Para los trabajos relacionados con la licitación de la presente convocatoria **No se otorgará anticipo alguno**.

14.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuada la evaluación de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen que servirá como base para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reúna las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta que resulte solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y que presente la propuesta más conveniente para la dependencia, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

15.- Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse por periodos quincenales o mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

16.- La forma de garantizar el cumplimiento del Contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el IVA a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante póliza de fianza expedida por la institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

17.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en términos del artículo 83 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 09 de abril de 2025.

(Firma)

**DIRECTORA GENERAL DE OBRAS
ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA**

**Alcaldía Miguel Hidalgo
Licitación Pública Nacional**

CONVOCATORIA MÚLTIPLE

Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, fracción XVII, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 792 del día 17 de febrero del año dos mil veintidós, suscribe la presente convocatoria y dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales No. **30001026-018-25 “SERVICIO DE ELABORACIÓN DE MATERIALES AUDIOVISUALES”**, No. **30001026-019-25 “SERVICIO DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA PARA REFORZAR EL PROGRAMA DE GOBIERNO”** y No. **30001026-020-25 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA URBANA DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO Y CENTRO DE MONITOREO”** con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de realización de los servicios por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato Abierto
30001026-018-25 “Servicio de elaboración de materiales audiovisuales”		CONVOCANTE \$5,000.00	21 de abril de 2025 11:00 hrs.	24 de abril de 2025 10:00 hrs.	28 de abril de 2025 12:00 hrs.	Del 29 de abril al 31 de diciembre de 2025
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	3651000006	“Servicio de elaboración de materiales audiovisuales”			1	Servicio
30001026-019-25 “Servicio de consultoría administrativa para reforzar el Programa de Gobierno”		CONVOCANTE \$5,000.00	21 de abril de 2025 13:00 hrs.	24 de abril de 2025 12:00 hrs.	28 de abril de 2025 13:00 hrs.	Del 29 de abril al 31 de diciembre de 2025
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	3331000008	“Servicio de consultoría administrativa para reforzar el Programa de Gobierno”			1	Servicio
30001026-020-25 Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las cámaras de video vigilancia urbana de la Alcaldía Miguel Hidalgo y centro de monitoreo		CONVOCANTE \$5,000.00	21 de abril de 2025 15:00 hrs.	24 de abril de 2025 14:00 hrs.	28 de abril de 2025 14:00 hrs.	Del 29 de abril al 31 de diciembre de 2025
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	3531000002	“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las cámaras de video vigilancia urbana de la Alcaldía Miguel Hidalgo y centro de monitoreo”			1	Servicio

1.- Las Bases de estas Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 55-52-73-75-15.

- 2.- Los informes, la consulta y venta de Bases en “La Convocante”, serán los días: 15, 16 y 17 de abril de 2025, de 10:30 a 12:30 hrs.
- 3.- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante transferencia interbancaria a favor de la “SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, cuyos datos se proporcionarán a través de Línea de Captura, misma que deberá solicitar en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, de 10:30 a 12:30 horas cabe señalar que, una vez realizado el pago, se deberá presentar en este mismo lugar el comprobante impreso de la transferencia exitosa para que se le haga entrega de las bases correspondientes.
- 4.- La Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para las Licitaciones, en el Auditorio de la Alcaldía Miguel Hidalgo “Benito Juárez”, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Observatorio, Código Postal 11860 de esta Ciudad de México.
- 5.- La formalización de los contratos derivados de estas licitaciones se llevarán a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al proveedor el fallo correspondiente.
- 6.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.
- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- 8.- El lugar de prestación de los servicios: dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- 9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la realización, aceptación formal, satisfactoria de la prestación de los servicios y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- 10.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 11.- En estas Licitaciones no se otorgarán anticipo.
- 12.- Estas Licitaciones no se realizarán bajo la cobertura de ningún tratado.
- 13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a la siguiente dirección de correo electrónico marcogranados@miguelhidalgo.gob.mx o al señalado en las bases.
- 15.- Los responsables de la Licitación: Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración y C. Marco Antonio Granados Sandoval, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales

Ciudad de México a 9 de abril de 2025.

(Firma)

Directora General de Administración
Mtra. Eva Martínez Carbajal

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 Licitación Pública Internacional en Segunda Vuelta
 Convocatoria No. 031-25

El Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente, en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y, de conformidad con los lineamientos Primero, Segundo, Sexto, Trigésimo Séptimo, Trigésimo Noveno fracción I, Cuadragésimo Primero, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Sexto, Quincuagésimo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo y Quincuagésimo Cuarto de los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción II y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aplicables en términos del artículo 89 de la citada Ley Orgánica, y demás normatividad aplicable, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Internacional en Segunda Vuelta para la adquisición de cartuchos de tóner e insumos menores de tecnología, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación Pública	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo
LPI/FGJCDMX/DACS-032/2025	21 de abril de 2025	22 de abril de 2025	23 de abril de 2025	30 de abril de 2025
		10:00 horas	10:00 horas	10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	TÓNER PARA IMPRESORA MARCA LEXMARK COLOR MODELO C792DE COLOR CYAN No. PARTE C792X1CG		13	PIEZA
3	TÓNER PARA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MARCA LEXMARK LASER MONOCROMO MX410DE, COLOR NEGRO, No. DE PARTE 50F4X00.		80	PIEZA
5	TÓNER PARA IMPRESORA MARCA LEXMARK Cs725DE AMARILLO (74C4HY0)		4	PIEZA
6	TÓNER PARA IMPRESORA MARCA LEXMARK Cs725DE CIAN (74C4HC0)		3	PIEZA
7	TÓNER PARA IMPRESORA MARCA LEXMARK Cs725DE MAGENTA (74C4HM0)		3	PIEZA

- Las bases de la Licitación Pública se encuentran disponibles los días 15, 16 y 21 de abril de 2025, para consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio "B", Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con horario de 09:00 a 14:00 horas, después de este horario no podrá realizarse la consulta, venta ni entrega de bases. Cabe señalar que el procedimiento de venta y entrega de bases deberá ser dentro de los días y el horario establecido.

- El pago de las bases tiene un costo de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, S.A., a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a más tardar el 21 de abril de 2025. Es necesario que, en caso de realizar depósito bancario, presente el comprobante de depósito, acompañado de copia de su Registro Federal de Contribuyentes, en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, misma que elaborará un recibo de caja en dos tantos, de los cuales deberá presentar un tanto del recibo de caja en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases, en el entendido de que este recibo de caja será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública.
- Los actos del procedimiento se realizarán en el domicilio de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B”, Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, así como vía remota y/o presencial.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago serán conforme a bases y no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación Pública.
- Es interés de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México promover la libre competencia de las personas físicas o morales interesadas en participar a efecto de obtener mejores condiciones prevalecientes en el mercado; motivo por el cual se convoca a todas las personas interesadas que no se encuentren inhabilitadas para contratar con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores
- Se determina que las personas servidoras públicas responsables en los diferentes actos de Junta de aclaración de bases y Presentación y apertura de propuestas que conforman el procedimiento, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos son el Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. Luis Fernando Monroy Hernández, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o la Mtra. María Priscila Ruíz González, Subdirectora de Adquisición de Bienes y/o el Lic. Guillermo Rodarte Suárez, Jefe de Unidad Departamental de Licitaciones de Bienes. Para la etapa de comunicación de dictamen y Fallo, únicamente podrán presidir indistintamente las personas públicas siguientes: el Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. Luis Fernando Monroy Hernández, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o la Mtra. María Priscila Ruiz González, Subdirectora de Adquisición de Bienes.

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE ABRIL DE 2025.

(Firma)

MTRO. FRANCISCO JAVIER GARCÍA TORRES
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

SECCIÓN DE AVISOS

RED DE ABOGADAS EN MÉXICO, A.C. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADAS CONVOCATORIA

María Teresa Paillés Vergara, en mi carácter de Presidenta del Consejo de Administración de la asociación denominada **RED DE ABOGADAS EN MÉXICO, A.C.** (la "**Asociación**").

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2,675, 2,676, y demás aplicables del Código Civil para el Distrito Federal, así como en la cláusula Décima Primera, Décima Segunda y demás aplicables de los estatutos sociales de la Asociación, se convoca a las asociadas de la Asociación a una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADAS** que se llevará a cabo el día 6 de mayo de 2025 a las 18:30 horas de la Ciudad de México, a través de videoconferencia transmitida en tiempo real en la plataforma "Zoom", pudiendo acceder utilizando la siguiente liga: <https://us02web.zoom.us/j/85983842449>, para tratar y resolver a los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Discusión y, en su caso, aprobación de informe anual del Consejo de Administración y/o del Administrador Único, el balance general y los estados de resultados de la Asociación del ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2024.
2. Discusión y, en su caso, aprobación de la renuncia presentada por una asociada a la Asociación.
3. Discusión y, en su caso, ratificación, remoción y designación de miembros del Consejo de Administración de la Asociación.
4. Discusión y, en su caso, aprobación de las donaciones a ser realizadas por los Asociadas de la Asociación, así como por los y las miembros del Consejo de Administración de la misma.

Designación de Delegados Especiales que formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Podrán asistir y participar en la Asamblea las Asociadas que aparezcan registradas en el libro de registro de asociadas de la Asociación.

De conformidad con lo que establece el artículo 2,679 del Código Civil para el Distrito Federal no podrán votar las asociadas en las decisiones en las que se encuentren directamente interesadas ellas, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o parientes colaterales del segundo grado.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2025

(Firma)

María Teresa Paillés Vergara
Presidenta del Consejo de Administración

ORIGEN SAP, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Se convoca a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y con los estatutos de la sociedad a los accionistas de la persona moral **“ORIGEN SAP”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** (la **“Sociedad”**), por medio del presente convoco en mi capacidad de Administrador Único de la Sociedad a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, a celebrarse **30 de abril de 2025 en primera convocatoria a las 12:00 horas, y segunda convocatoria a las 12:15 horas** en el domicilio ubicadas en **Paseo de la Reforma 231, Piso 11 PH, Renacimiento, Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06500, dentro de la Sala de Juntas** para desahogar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA:

- I.** Formación de la Lista de Asistencia y verificación de las identificaciones oficiales de los asistentes o, en su caso, del documento con el que acredite la representación de un accionista conforme a los estatutos de la Sociedad;
- II.** Declaración que, en su caso, hará el administrador único de estar legítimamente instalada la asamblea y que, por consiguiente, es vinculante;
- III.** Propuesta, discusión y, en su caso, creación del Consejo de Administración de la Sociedad, de **ORIGEN SAP, S.A. DE C.V.**
- IV.** En caso de haberse aprobado el inciso III. Anterior, la propuesta, discusión y en su caso, aprobación, de las propuestas de las siguientes vacantes del Consejo de Administración: **i) Tesorero; ii) Presidente, iii) Vocal, y/o iv) Secretario, o Secretario no Miembro del Consejo de Administración**, en caso de estimarse pertinente;
- V.** Propuesta, discusión y, en su caso, ratificación de los actos jurídicos realizados por el señor Antonio Hernández López durante su gestión y representación, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad;
- VI.** Propuesta, discusión y, en su caso, designación, en caso de haberse aprobado el punto
- VII.** Propuesta, discusión y, en su caso, otorgamiento de poderes de la Sociedad, así como la revocación de todos los poderes otorgados con anterioridad a la presente asamblea;
- VIII.** Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para modificar la cláusula NOVENA de los estatutos de la Sociedad (o bien introducir una nueva cláusula DÉCIMA OCTAVA BIS), a fin de contemplar el derecho de venta forzosa de acciones a la persona accionista que tenga más del 50% del capital social, así como ampliar los derechos de exclusión y remoción de accionistas;
- IX.** Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, respecto de la transmisión de acciones de accionista/s minoritarios; y,
- X.** Designación de delegados especiales para la protocolización e inscripción del acta.

A partir de la fecha de esta publicación, la documentación e información relacionada con los puntos de la orden del día, estará a disposición de los accionistas de la Sociedad, en el domicilio señalado en el primer párrafo de la presente convocatoria en días y horas hábiles bancarios.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2025

(Firma)

Antonio Hernández López

Administrador Único de **Origen Sap, S.A. de C.V.**

ORIGEN SAP, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Se convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, de conformidad con los artículos 180, 181 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con los estatutos de la sociedad a los accionistas de la persona moral "**ORIGEN SAP**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** (la "**SOCIEDAD**"), por medio del presente convoco en mi capacidad de Administrador Único de la Sociedad a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, a celebrarse **30 de abril del 2025 a las 10:00 horas**, en primera convocatoria, y a las 10:15 hrs en segunda convocatoria, dentro de la sala de juntas de las oficinas ubicadas en **Paseo de la Reforma 231 piso 11 PH, Renacimiento, Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06500**, para desahogar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Presentación y, en su caso, aprobación del informe del administrador Único de la Sociedad, así como del Comisario de la Sociedad, sobre las operaciones de la Sociedad por el ejercicio social comprendido del primero de enero al 31 de diciembre de 2024, así como cualquier anterior que se encuentre pendiente, mismos que incluyen los Estados Financieros de la Sociedad correspondientes a dicho ejercicio social.
- II. Presentación y, en su caso, aprobación del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad, relacionado con el dictamen fiscal correspondiente al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2024.
- III. Discusión, y en su caso, aprobación sobre la solicitud de renuncia del Administrador Único de la Sociedad;
- IV. Discusión y, en su caso, aprobación de la conformación de un Consejo de Administración y el nombramiento de sus integrantes.
- V. Designación de delegados para la protocolización e inscripción del acta.

A partir de la fecha de esta publicación, la documentación e información relacionada con los puntos de la orden del día, estará a disposición de los accionistas de la Sociedad, en el domicilio señalado en el primer párrafo de la presente convocatoria en días y horas hábiles bancarios.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2025

Antonio Hernández López
Administrador Único de **Origen Sap, S.A. de C.V.**

EDICTOS

EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 4/2025-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **4/2025-IV**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Diario Oficial de la Ciudad de México** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el **plazo de treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio, dependiente de Fiscalía Especializada en Control Regional de la Fiscalía General de la República.

Demandado: Luis Miguel Rodríguez Mendoza.

Personas afectadas: Consultoría Argenis, sociedad anónima de capital variable y Mario Héctor Fuentes Larios.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en:

La cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

B) La declaración judicial de extinción de dominio en favor del gobierno federal, consistente en la pérdida de los derechos de propiedad y/o posesión del numerario referido.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

-Numerario por la cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.

(Firma)

Alejandro Villanueva Cruz

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con Sede en la Ciudad de México.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILTERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
KARINA CONTRERAS BARRERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)